



**ACTA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRES (13-2023).** En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cinco minutos (09:05), del día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se inicia la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX, participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

**PRIMERO            LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 12-2023**

Se procede a dar lectura al Acta No. 12-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “en contra”, ya que existen varios puntos en los cuales considero se incumplen la normativa vigente”**.

## **SEGUNDO      LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de nueve puntos, los cuales reúnen los requisitos para ser conocidos por el Consejo Superior Universitario, mismos que fueron recibidos dentro del tiempo pertinente, siendo éstos: a) OPINIÓN DAJ No. 011-2023, (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización para la liquidación de documentos por pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP/D) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Solicitud de dispensa de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; c) Solicitud de dispensa de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; d) Solicitud de dispensa del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; e) Solicitud de dispensa del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; f) Solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; g) Solicitud de dispensa de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; h) DICTAMEN DAJ No. 014-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la revisión y análisis del Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de fecha 10 de abril de 2002 y del Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 20-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, ambas de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas con las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; e, i) El segundo informe de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 5 al 25 de julio de 2023.



2. Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos, solicita realizar una votación conjunta para la aprobación de las solicitudes de dispensa que serán conocidas.
3. Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que debido a la incertidumbre que existe en la población guatemalteca actualmente, acerca de las próximas elecciones nacionales para presidente de la república, considera prudente que el Consejo Superior Universitario se pronuncie sobre la situación actual.
  - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, existen propuestas desde la sesión ordinaria No. 12-2023, y el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala juntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentran trabajando en la propuesta para posteriormente someterla a consideración del honorable Consejo Superior Universitario.
4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que, han transcurrido aproximadamente tres semanas desde que se informó a este máximo órgano de dirección, que la solicitud de comunicado había sido trasladada al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y aún no se cuenta con una respuesta. Propone que, de no serle posible al referido instituto realizar una propuesta de comunicado, se nombre una comisión para su elaboración debido a la importancia que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie al respecto, por ser la voz de la universidad y del pueblo de Guatemala.
  - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, debido a que ya son dos las solicitudes para la elaboración del comunicado, es oportuno someter a consideración de este Consejo Superior Universitario si se elabora el mismo, teniendo en cuenta que, aún no se ha recibido la propuesta solicitada al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, consulta al Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, sobre el estado de los siguientes puntos, y por qué, luego de tres meses, transcurridos aún no son agendados: a) El proyecto de la creación del Departamento de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) Expediente sobre una propuesta para consensuar con las Universidades Privadas y la Procuraduría General de la Nación, la venta en pública subasta de las propiedades que se comparten como producto de herencias vacantes; c) Iniciativa de Ley ante el Congreso de la República, para la modificación del Artículo 1,074 del Código Civil, Decreto Ley No. 106; y, d) Una denuncia presentada por su persona en el caso de dos vigilantes del Centro Universitario de Santa Rosa que fueron reinstalados hace más de un año, a quienes no les ha hecho efectivo el pago de los salarios dejados de percibir y sus prestaciones laborales.
  - Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, referente a las primeras 3 solicitudes mencionadas por el sr. consejero que le antecedió, los expedientes



correspondientes se encuentran en la Coordinación de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Continúa expresando que, el estado de los expedientes es el mismo indicado durante la sesión ordinaria No. 12-2023, derivado de la respuesta del Coordinador de la referida comisión, quien indica que, al no serle posible el ingreso a la oficina de la Coordinación de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada dentro del edificio de Rectoría del campus central, zona 12, no puede darle continuidad a los trámites de las solicitudes. Indica también el sr. Secretario General que respecto al numeral d), el proceso ha avanzado y actualmente el sr. tesorero del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra elaborando la nómina correspondiente.

6. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología, expresa que traslada una solicitud de 95 docentes de la facultad a la que representa, respecto a una elección realizada democráticamente hace más de ocho meses, en la cual, se eligieron a los Vocales I y II ante la Junta Directiva y hasta la fecha, aún no se cuenta con una respuesta por parte de la administración central. Continúa expresando que, en reiteradas sesiones ha manifestado su inquietud al respecto y se le ha manifestado que el expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Indica que, el martes 25 de julio del presente año, se graduó como Odontólogo, uno de los vocales estudiantiles de la referida Junta Directiva, por lo que, se suma otra representación vacante a ésta; ante esto, se elaboró y presentó ante el sr. Decano de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala una solicitud por parte de 95 docentes para sancionar a los profesionales electos para las Vocalías I y II ante la Junta Directiva, en virtud que, es de suma importancia tomar decisiones en pro de la mencionada facultad.
- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, expresa que, tal como lo ha indicado el sr. consejero que le antecedió, el martes 25 de julio del presente año se recibió la solicitud en la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual ya fue trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Indica también el sr. Secretario General que, el sr. Decano de la Facultad de Odontología realizó una llamada telefónica a su persona y a la sra. Directora de Asuntos Jurídicos exigiendo la viabilidad del procedimiento, pues se encuentra altamente preocupado al ver que la Junta Directiva de su facultad, no se encuentra debidamente legitimada; sin embargo, explica el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero que, el inconveniente que presenta el expediente es que en el mismo debe obrar una certificación de la División de Administración de Recursos Humanos y debido a la extracción de algunos discos duros durante la "toma" de las instalaciones universitarias, no le ha sido posible al departamento extender certificaciones, sin embargo se está a la espera de poder ingresar al campus central y realizar los procesos de manera mecánica.
7. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía, indica que el jueves 13 de julio del presente año, envió una solicitud para la realización de una sesión extraordinaria con el único objetivo de realizar un pronunciamiento en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a la coyuntura nacional. Indica que, la referida solicitud fue firmada por ocho



integrantes de este Consejo Superior Universitario y que fue enviada a los correos oficiales brindados por las autoridades, sin embargo, su solicitud no tuvo respuesta de haber sido recibida, ni se convocó a la sesión extraordinaria solicitada.

Indica también que, reconoce el trabajo del Instituto Nacional de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, no considera posible que, a más de un mes de la coyuntura política que se vive, no cuenten con elementos suficientes para realizar un análisis. Continúa expresando el referido consejero que considera que, la coyuntura es sumamente fuerte y la Universidad de San Carlos debe pronunciarse, por lo que, se une a la solicitud de poder elaborar un comunicado al respecto.

- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, efectivamente fue recibida la solicitud para la realización de una sesión extraordinaria en el correo del Consejo Superior Universitario, el 13 de julio del presente año a las 15:03 horas. Indica el referido sr. Secretario General que, el personal que labora en la Secretaría General, tiene un horario laboral hasta las 15:30 horas y la solicitud era requerida para el mismo día. El día siguiente -continúa expresando el orador-, se le da trámite a la solicitud en mención siendo redireccionada al Instituto Nacional de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de lo cual, anteriormente había comentado, que eran las dependencias que se encuentran trabajando en el tema. Nuevamente expresa el sr. Secretario General que, en virtud que, ya son tres consejeros quienes solicitan la elaboración del pronunciamiento, es oportuno someterlo a consideración del pleno.
- 8. Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que, al finalizar las intervenciones de los consejeros, se someterá a votación -juntamente con la aprobación de la agenda- la elaboración de emergencia del comunicado solicitado.
- 9. Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita agendar en la presente sesión, un informe de la Comisión de la Junta Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a los procesos electorarios pendientes y el por qué no se ha acelerado el proceso de toma de posesión de algunas elecciones que ya se han realizado.
- Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que, en la parte administrativa, el sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, ya giró instrucciones a la Junta Electoral Universitaria para que brindaran información al respecto, documento del cual se encuentra a la espera para posteriormente someterlo a conocimiento y consideración de este Consejo Superior Universitario.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar agenda con inclusión de 9 puntos nuevos y sin la elaboración y publicación de comunicado de tema electoral por la Universidad de San Carlos de Guatemala	26
2	Aprobar agenda con inclusión de 9 puntos nuevos y con la elaboración y publicación de comunicado de tema electoral por la Universidad de San Carlos de Guatemala	8
3	No aprobar	2
4	Abstenciones	0
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Solicito incluir mi voto el cual el sistema no me dejo emitir, siendo este de Aprobar la agenda con inclusión de 9 puntos nuevos y con la elaboración y publicación de comunicado de tema electoral por la Universidad de San Carlos de Guatemala, al considerar que como única universidad pública y formadora de profesionales del Derechos -sic- es deber dar una opinión para esclarecer el panorama electoral que atraviesa el país”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar la agenda propuesta, en vista de que en la misma no se incluye ninguno de los puntos que he venido solicitando desde el mes de enero, entre los cuales sobresalen el expediente para la creación del Departamento de Bienes Inmuebles de la USAC, ingresado en el mes de enero de 2023; la denuncia del caso de los dos trabajadores del CUNSARO ingresada a secretaria el 28 de abril de 2023, quienes fueron reinstalados hace más de un año y no se les ha hecho efectivo el pago completo de los salarios y prestaciones laborales dejados de percibir; propuesta para consensuar con las universidades privadas y la Procuraduría General de la Nación, la venta en pública subasta de las propiedades que se comparten como producto de herencias vacantes y que se encuentran en total abandono, presentada el 19 de junio de 2023; propuesta para elaborar y presentar una iniciativa de ley ante el Congreso de la República, relacionada con la modificación del artículo 1074 del Código Civil, ingresada el 19 de junio de 2023”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “aprobar con la inclusión del comunicado acerca la coyuntura nacional”, ya que estimo conveniente que la USAC de su mensaje acerca de la situación electoral nacional, lo cual me parece una irresponsabilidad, y tampoco se pusieron los temas propuestos por mi persona que son: conocer un dictamen de la DAJ acerca de la situación actual jurídica del estudiante Camilo Garcia, la solicitud de un análisis técnico conjunto con relación a las connotaciones financieras y jurídicas que puedan tener que el representante legal de la USAC esté incluido en la lista Engel”**.
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de aprobar la agenda y agregar el comunicado del -sic- USAC sobre el respeto al voto de la población y a los procesos de elección en el país en manos del Tribunal Supremo Electoral y no en los juzgados.**



*En especial porque una institución democrática como la USAC debe apoyar el respeto a la población y buscar preservar "el derecho a competir por la presidencia" aunque pensemos diferente, siendo esto un mandato constitucional, por lo cual estamos obligados a pronunciarnos como única universidad pública".*

**TERCERO            ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES**

Sin documentos por conocer. -----

**CUARTO            AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

**4.1                    OFICIO DGF No. 680A-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación, las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, y políticas presupuestarias contenidas en el oficio identificado como Ref. D.P.OF 399-2023, de fecha 21 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 680A-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación, las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, y políticas presupuestarias contenidas en el oficio identificado como Ref. D.P.OF 399-2023, de fecha 21 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

*"Guatemala, 04 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*Con base en el numeral 5.1 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente se solicita trasladar para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en Ref. D.P. OF 399-2023, de fecha 21 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto.*

*Se considera importante priorizar las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la Republica de Guatemala, con el objeto de incrementar la asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que los recursos que se programen deben ser conforme lo que establece el Artículo 84 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, de tal manera que se garantice cubrir las necesidades institucionales, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas.*



El total contemplado por el Ministerio de Finanzas Públicas como techo presupuestario para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, es aproximadamente un 8.11% menor al monto proyectado de egresos del Régimen Ordinario, lo que representa un déficit presupuestario proyectado de Q.216.01 millones para el Ejercicio Fiscal 2024.

Atentamente

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

En virtud de lo anterior, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P OF 399-2023, del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala: --  
 “21 de junio de 2023

Doctor  
 Abraham González Lemus  
 Director General Financiero  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. González.

En referencia al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024 y, en observancia al numeral 5.1 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presentan para su consideración las estimaciones primarias del presupuesto de la Universidad para el Ejercicio Fiscal 2024 y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Con base al Oficio No DF-SOECT-DGAI-1813-2023, de fecha 08 de junio de 2023 y recibido en Providencia DGF No. 373A-2023 de fecha 14 de junio del año actual, con el que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas informa los techos presupuestarios definitivos para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024 y Multianual 2024-2028, le informo:

- La estimación por fuente de financiamiento de Ingresos del Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2024, es la siguiente:

**Cuadro 1**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala  
 Dirección General Financiera  
 Departamento de Presupuesto  
 Techo Presupuestario Ingresos por fuente de Financiamiento

Descripción	Fuente de Financiamiento	Techo Año 2024
<b>Funcionamiento</b>		
Aporte Constitucional	22	2,418,917,000.00
Aporte Extraordinario	11	30,000,000.00
Ingresos Corrientes		0.00
Colocaciones Internas		0.00
Colocaciones Externas		0.00
<b>Total</b>		<b>2,448,917,000.00</b>

Fuente: Elaboración propia, con base a información proporcionada por MINFIN en OFICIO No DF-SOECT-DGAI-1813-2023.

Al incluir esta información al Régimen Ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cuadro siguiente se reflejan las variaciones estimadas del año 2023 y Ejercicio Fiscal 2024 de la manera siguiente:





**Cuadro 2**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Dirección General Financiera**  
**Departamento de Presupuesto**  
**Ingresos Ordinarios 2021-2024, Estimaciones Primarias**

Descripción	FF	Techo 2021	Techo 2022	Techo 2023	Techo 2024	Diferencia 2023/2024	Variación %
<b>Funcionamiento</b>							
Aporte Constitucional	22	1,562,252,000	1,865,205,000	2,156,016,000	2,418,917,000	262,901,000	14.10
Aporte Extraordinario	11	125,000,000	19,600,000	30,000,000	30,000,000	0	0.00
Ingresos Corrientes		-----	-----	-----	-----	-----	-----
Colocaciones Internas	41	237,200,000	-----	-----	-----	-----	-----
Colocaciones Externas		-----	-----	-----	-----	-----	-----
<b>Total</b>		<b>1,924,452,000</b>	<b>1,884,805,000</b>	<b>2,186,016,000</b>	<b>2,448,917,000</b>	<b>262,901,000</b>	<b>12.03</b>

Fuente: Elaboración propia, con base a información proporcionada por MINFIN en Oficio No DF-SOECT-DGAI-1813-2023 y, Providencia DGF No. 373A-2023.

Con estos techos presupuestarios de ingresos se hacen las observaciones siguientes:

1. El techo presupuestario para 2024 de aportes de la Administración Central según información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, es de Q.2,448.9 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 y 11 de Aporte Constitucional y Aporte Extraordinario respectivamente.
  2. No se incluyen los Q.10.0 millones del Convenio MINFIN-USAC que corresponden al programa de becas del EPSUM los cuales se programan en el régimen especial.
  3. El techo presupuestario total de la Universidad con fuentes de financiamiento del Estado refleja según cuadro 2 un aumento total de Q.262.9 millones, esto representa un incremento del 12.03% con relación al año 2023, según información brindada por el MINFIN para el Ejercicio Fiscal 2024.
  4. Los Ingresos ordinarios de Aporte constitucional fuente de financiamiento 22 en el techo presupuestario del año 2024, tienen un aumento de Q. 262.9 millones, que representan un 14.10% en relación al año 2023.
  5. El aporte extraordinario ingresos corrientes fuente de financiamiento 11 en el techo presupuestario del año 2024, representa los montos asignados para el Ejercicio Fiscal 2023, sin variación en su asignación preliminar.
  6. Como aporte extraordinario Colocaciones internas fuente de financiamiento 41 en el techo presupuestario del año 2021 fue asignado un monto de Q.237.2 millones, sin embargo, para el año 2022, 2023 y 2024 tiene una disminución del 100%.
  7. En las estimaciones primarias no se incluyen los ingresos de régimen ordinario, ingresos propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala con una estimación de Q.64.5 millones.
- La estimación preliminar de los egresos del régimen Ordinario se presenta a continuación:



**Cuadro 3**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Dirección General Financiera**  
**Departamento de Presupuesto**  
**Estimación de Egresos Ordinarios y Estimación**  
**Años: 2021-2024**

DESCRIPCIÓN	Año				Diferencia 2023/2024	Variación %
	2021	2022	2023	2024		
Presupuesto de Egresos Ordinarios	2,402,836,454.00	2,600,309,558.00	2,640,571,516.00	2,664,931,563.00	24,360,047.00	0.92
<b>Total</b>	<b>2,402,838,475.00</b>	<b>2,600,311,580.00</b>	<b>2,640,573,539.00</b>	<b>2,664,931,563.00</b>	<b>24,360,047.00</b>	<b>0.92</b>

Fuente: Elaboración propia, según Sistema Presupuestario 2021-2023 y, Pto. CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 del CSU.

En este presupuesto de egresos del Régimen Ordinario se hacen las observaciones siguientes:

- 1) El Consejo Superior Universitario en Acta 45-2019, Punto CUARTO, Inciso 4.2, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2020 con un déficit de Q.203.5 millones.
- 2) El Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 46-2020 aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2021 con un déficit de Q.215.67 millones y, ante la insostenible situación presupuestaria y financiera de la educación pública superior, acuerda emitir un comunicado para solicitar a los organismos de Estado, atiendan la demanda de solución del desfinanciamiento al que está sometida la educación superior pública, a la vez de informar sobre dicha situación a la comunidad universitaria, a los organismos internacionales y a la sociedad guatemalteca en general.
- 3) El Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, Acta No. 02-2022 aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2022 con un déficit de Q. 618.74 millones. Se resalta que este déficit presupuestario no incluye los compromisos acumulados de la Universidad tales como la deuda al Plan de Prestaciones, promociones docentes, ajuste salarial y la cobertura de la Universidad en relación a su crecimiento estudiantil.
- 4) El Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 en el cual se observa el principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y egresos, es importante mencionar que no incluye los compromisos acumulados de la Universidad tales como, la deuda al Plan de Prestaciones, promociones docentes, ajuste salarial y la cobertura de la Universidad en relación a su crecimiento estudiantil.
- 5) La estimación de egresos ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2024 se realiza con un incremento de Q. 24.36 millones con relación al año 2023.

Con los datos indicados anteriormente se estima el déficit siguiente:



**Cuadro 4**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Dirección General Financiera**  
**Departamento de Presupuesto**  
**Estimación de Ingresos-Egresos Ordinarios para Ejercicio Fiscal 2024**

DESCRIPCIÓN	Monto Q.	Variación %
Proyección de Ingresos	2,448,917,000.00	91.89
Proyección de Egresos	2,664,931,563.00	100.00
<b>Déficit Presupuestario proyectado</b>	<b>-216,014,563.00</b>	<b>-8.11</b>

Fuente: Elaboración propia, con base a información proporcionada por MINFIN en OFICIO No DF-SOECT-DGAI-1813-2023.

Los aportes del Gobierno Central en estimaciones primarias del techo que el Ministerio de Finanzas Públicas según Oficio DF-SOECT-DGAI-1813-2023 presentó a la Universidad es de Q.2,448.9 millones distribuido en fuente de financiamiento 22 y 11 de Aporte Constitucional Aporte Extraordinario respectivamente para funcionamiento. En atención a cuadro anterior y del análisis de los ingresos en relación a los egresos se origina un déficit presupuestario proyectado de Q.216.01 millones para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de lo anterior el Departamento de Presupuesto sugiere las políticas presupuestarias siguientes:

- 1) Se priorice la gestión para que la Comisión de Finanzas y Moneda del Congreso de la Republica de Guatemala, incremente la asignación a la Universidad en el rubro de Aporte Extraordinario antes de que envíe el proyecto de presupuesto al Congreso de la República.
- 2) Si los ingresos esperados no se perciben se deberá realizar una reducción presupuestaria de Q.216.01 millones, monto que representa una estimación del 8.11% del egreso del Régimen Ordinario y afectaría a todas las Unidades Ejecutoras principalmente en servicios personales.
- 3) Considerar los pagos de promoción docente de los años 2021, 2022 y 2023 que se estima en un monto de sesenta millones de quetzales (Q.60.0 millones).
- 4) Con base a la información presupuestaria proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas para el año 2024 según cuadro 1 de este documento, en estos momentos no es factible aumentar los techos presupuestarios de cada Unidad Ejecutora.
- 5) En lo que corresponde a los egresos la Universidad debe mantener una política de racionalización y austeridad en el gasto, como lo indica el numeral 2.3 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerar que no se cuenta con recursos adicionales para contraer nuevos compromisos que impliquen asignación adicional de presupuesto a las Unidades Ejecutoras."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar las Estimaciones Primarias del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 399-2023, de fecha 21 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladadas por medio de la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 680A-2023, de fecha 04 de julio de 2023.**.....

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido y Aprobar	25
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	6
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las estimaciones en mención, ya que las mismas no contemplan la cuota patronal de la USAC al Plan de Prestaciones correspondiente al año 2024, así como las amortizaciones correspondientes a la deuda millonaria que se tiene con el Plan de Prestaciones por falta de pago de la cuota patronal desde el 2016”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que no se contempla el pago de la deuda que la USAC le tiene al Plan de Prestaciones, promociones docentes y otros compromisos, lo que no considero conveniente, ya que estamos incumpliendo las normas de presupuesto vigentes”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, porque no aparecen los rubros en los cuales se procederá a reducir en caso no se obtenga el total de los aportes necesarios”**.

**4.2 Oficio identificado como Ref. SIS-09-2023, de la Coordinadora de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios (SIS), nombrada por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0254-2022, de fecha 25 de abril de 2022, referente a la solicitud de ampliación por tres meses más, a la prórroga aprobada mediante Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 34-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, para entregar el Procedimiento para trámite de pago a Jurados Examinadores del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y solicita que se continúen realizando dichos pagos, a través del fondo rotativo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. SIS-09-2023, de la Coordinadora de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios (SIS), nombrada por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0254-2022, de fecha 25 de abril de 2022, referente a la solicitud de ampliación por tres meses más, a la prórroga aprobada mediante Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 34-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, para entregar el Procedimiento para trámite de pago a Jurados Examinadores del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y solicita que se continúen realizando dichos pagos, a través del fondo rotativo. Al respecto, la Comisión del Sistema Integrado de Salarios presenta lo siguiente: -----



“Guatemala, 23 de junio de 2023

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón Lucero:*

*De manera atenta la Comisión del Sistema Integrado de Salarios -SIS- nombrada por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0254-2022, de fecha 25 de abril de 2022, en relación con lo aprobado mediante Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta No. 34-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, en cuanto a otorgar prórroga para entregar el Procedimiento para trámite de pago a Juntas Examinadoras del personal de la Universidad en el primer semestre del año 2023; solicita ampliar la prórroga concedida por tres meses más para la entrega del Procedimiento solicitado por las razones siguientes:*

- 1. De acuerdo con la programación que se tenía planificada en la Comisión del Sistema Integrado de Salarios, se pretendía concluir la elaboración de otros procedimientos urgentes entre ellos el pago de reinstalaciones, antes de iniciar el Procedimiento para trámite de pago a Juntas Examinadoras del personal de la Universidad, del cual se inició su elaboración en el mes de marzo 2023.*
- 2. A partir de esa fecha, la Comisión ha realizado las actividades siguientes:*
  - a. Investigación de bases legales existentes sobre pagos a juntas examinadoras, para establecer la parte normativa.*
  - b. Solicitud de información a unidades académicas y entrevista a tesoreros para determinar operatividad.*
  - c. Entrevistas a personal de la División de Administración de Recursos Humanos para determinar los descuentos de ISR como otras rentas de trabajo y como se operará en el sistema.*
  - d. Investigación a nivel de sistemas como se ha operado estas actividades en el Sistema Integrado de Compras -SIC- y como debe operarse ahora en el Sistema Integrado de Salarios -SIS- dentro de la nómina ya que los sistemas tienen lógicas diferentes.*
  - e. Establecer criterios para la elaboración del procedimiento cuando es personal interno y cuando es personal externo de la Universidad (ya que, por no ser trabajadores de esta casa de estudios, se consideran proveedores) y tiene un tratamiento diferente.*
  - f. Definir el diseño de los formularios y la información que deben contener para operar en el sistema.*
  - g. Investigación de antecedentes sobre épocas de mayor demanda de pagos a juntas examinadoras, entre otros.*

*No obstante lo anterior, a la fecha ya se tiene un avance del 80% de la construcción del procedimiento, faltando por recopilar y revisar alguna información, por lo cual se reitera la solicitud de prórroga para la entrega del citado procedimiento en el mes de septiembre del año 2023 y que pueda someterse a consideración del honorable Consejo Superior Universitario.*

*En concordancia con lo indicado, en tanto se concluye con el Procedimiento para trámite de pago a Juntas Examinadoras del personal de la Universidad, se solicita conceder una dispensa para que se continúen realizando los pagos por este concepto, a través de fondo rotativo.*

*Sin otro particular, nos suscribimos de usted deferentemente,*



**“Id y Enseñad a Todos”**

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez

Coordinadora

Comisión del Sistema Integrado de Salarios”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibida la Ref. SIS-09-2023, de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios (SIS), nombrada por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0254-2022, de fecha 25 de abril de 2022, referente a la solicitud de ampliación de prórroga para entregar durante el primer semestre del año 2023 el procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores, solicitado mediante el Punto CUARTO, inciso 4.7, del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022. 2. Autorizar la ampliación de la prórroga otorgada por este Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022, para entregar el procedimiento para trámite de pago a Jurados Examinadores del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el primer semestre 2023, por tres meses más, solicitados por la Comisión del Sistema Integrado de Salarios. 3. Autorizar dispensa solicitada por la Comisión del Sistema Integrado de Salarios para que, en tanto se concluye con el procedimiento para trámite de pago a Jurados Examinadores del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se continúen realizando los respectivos pagos, a través del fondo rotativo. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	6
3	Abstenciones	2
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aceptar la solicitud en mención, ya que es una gran irresponsabilidad e irrespeto hacia el CSU no haber cumplido con el mandato asignado, después de transcurridos exactamente 15 meses, lo cual amerita una seria llamada de atención por incumplimiento de deberes”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que estimo que 15 meses es tiempo suficiente para el desarrollo del mandato dado, y el no**



*haberse cumplido denota ineficiencia administrativa a nivel de la administración central de esta casa de estudios, por lo que exhorto a mejorar los procesos administrativos para la consecución de los fines programados”.*

3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar la prórroga, que se ha extendido por casi un año, a un problema que es puntual, y no se justifica la ampliación de tiempo”.**

**4.3 OFICIO DGF No. 675D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, que, de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de junio de 2023, en el cual este Máximo Órgano de Dirección aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 675D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, que, de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de junio de 2023, en el cual este Máximo Órgano de Dirección aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 30 de junio 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*Por este medio me permito informar al Consejo Superior Universitario que de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 junio de 2023, en el cual el Consejo Superior Universitario aprobó la amortización para cubrir pagos pendientes de años anteriores por Q103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió a realizar el pago respectivo.*

*De acuerdo con el Oficio Ref. D.CONTA.0470-2023, del Departamento de Contabilidad, de fecha 23 de junio 2023, se informa que registró la obligación de pago en la Póliza de Diario No. 308, por un monto de Q 103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo se emitió la solicitud de pago y el cheque de pago respectivo. Finalmente, se hace constar en el Recibo del Plan de Prestaciones No. PP 71789, de fecha 22 de junio 2023, el pago efectuado por un monto de Q103,815,968.32, correspondiente al período de julio 2022 a octubre 2022, en concepto de cuota patronal.*





Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Form. 101-C-PP Forma 101-C-PP



**PLAN DE PRESTACIONES**  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
 GUATEMALA, CENTRO AMERICA



**No. PP- 71789**

Fecha:	<b>22/06/2023</b>
Recibí de:	<b>UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</b>
Reg. Personal:	
Dependencia:	

POR CONCEPTO DE:		VALOR Q.
301	CUOTA UNIVERSITARIA	103,815,968.32
<b>TOTAL Q.</b>		<b>103,815,968.32</b>

Pagado en efectivo Q.	<b>0.00</b>
Con cheque No. <b>198616</b>	<b>BANRURAL</b>
	Banco
En letras	<b>CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 32/100.</b>
Observaciones	<b>CUOTA UNIVERSITARIA DE JULIO 2022 A OCTUBRE 2022</b>

  
 Entregante

  
 Receptor

ORIGINAL (BLANCO) INTERESADO

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el OFICIO DGF No. 675D-2023 de la Dirección General Financiera, mediante el cual, se hace de conocimiento de este Consejo Superior Universitario que, se realizó el pago respectivo de la amortización aprobada mediante el punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 14 de junio de 2023, para cubrir pagos pendientes de años anteriores por un monto de Q.103,815,968.32, en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del**





**Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Instruir al Jefe de la División de Publicidad e Información, Lic. Edwin Alejandro Medina Morales para que, a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publique la realización de los siguientes pagos: Q. 3,000,075.00 (Punto CUARTO, Acta No. 23-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de junio de 2022); Q. 20,000,000.00 (Punto SEGUNDO, Acta No. 36-2022, del Consejo Superior Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2022); y, Q.103,815,968.32 (Punto CUARTO, inciso 4.2, Acta No. 11-2023 del Consejo Superior Universitario, de fecha 29 de junio de 2023), en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, HACIENDO ÉNFASIS, en que los pagos realizados han sido para solventar compromisos pendientes de pago de años anteriores, no así, de la presente administración central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a las unidades ejecutoras, autoridades nominadoras: secretarios académicos, adjuntos y administrativos de las unidades académicas, autoridades administrativas; planificadores, investigadores y demás trabajadores administrativos; y, a los órganos de dirección, para que, éstos tengan a bien hacerlo de conocimiento del personal que labora en su área y dependencia correspondiente, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que es parte de la responsabilidad institucional, pero a la fecha, a pesar de que hay un mandato de este CSU desde hace más de un año, la Dirección General Financiera no ha enviado una propuesta de estrategia para el pago de la deuda”.**

**4.4 OFICIO DGF No. 334A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 010-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al siguiente asunto: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Punto QUINTO, inciso 5.6, subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero 2023, solicita al Consejo Superior Universitario autorización de la cuota en concepto de talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigidos a la comunidad, en beneficio del mejoramiento de las competencias y desarrollo técnico de los**



**participantes, impartidos por el personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos (LAPROMED).**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFC. JDF No. 125.02.2023 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, OFICIO DGF No. 334A-2023, de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No. 010-2023 (10) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al siguiente asunto: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Punto QUINTO, inciso 5.6, subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No. 05-2023 de sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero 2023, solicita al Consejo Superior Universitario autorización de la cuota en concepto de talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigidos a la comunidad, en beneficio del mejoramiento de las competencias y desarrollo técnico de los participantes, impartidos por el personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos (LAPROMED). Al respecto, la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta lo siguiente: -----

*“24 de febrero de 2023  
OFC. JDF No. 125.02.2023*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón Lucero:*

*Deseándole éxitos en sus labores, por este medio traslado OFC. JDF No.124.02.2023, en el que transcribo el **Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 Acta No. 05-2023** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 02 de febrero de 2023, relacionado a la autorización para que personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- desarrolle talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial, para conocimiento del Consejo Superior Universitario y efectos correspondientes.*

*Atentamente,*

*“ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

*M.Sc. Bessie Abigail Orozco Ramírez*

**SECRETARIA”**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 334A-2023 de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 27 de marzo de 2023*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*



Señor Secretario General:

En atención a Providencia SG No. 114-03-2023, Ingreso 241-2023, recibida el 02 de Marzo 2023, en la que solicita emitir Dictamen para que el personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- desarrolle talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigido a la comunidad en beneficio del mejoramiento de las competencias y desarrollo técnico de los participantes. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- 1) En el año de 1974 la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia implementó el Programa de Experiencias Docentes en la Comunidad -EDC-, para promover y desarrollar la Integración y Vinculación de la referida Unidad Académica con la Sociedad Guatemalteca, mediante actividades de Docentes, Servicio e Investigación, en respuesta a sus demandas y necesidades en los ámbitos de aplicación de las Carreras profesionales que se imparten en la citada Unidad Facultativa.
- 2) Mediante Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 25-86, el Consejo Superior Universitario aprobó la apertura y funcionamiento de la Planta de Sales de Rehidratación Oral -SRO-, del Laboratorio de Producción de Alimentos -LAPROMED-, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, cuya planta de producción funciona desde el año de 1993; bajo Licencia Sanitaria.  
Mediante Punto QUINTO, Inciso 5.6, Subinciso 5.6.1 del Acta No. 05-2023 de sesión Ordinaria celebrada el 02 de Febrero por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Acuerda: "Aprobar el desarrollo de los talleres propuestos, sin detrimento del cumplimiento de las actividades ordinarias de los profesionales y personal de apoyo de la planta d Sales de Rehidratación Oral -SRO- del laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-", aprobando a la vez en el Subinciso 5.6.2 trasladar a Secretaría General, para que le Consejo Superior Universitario apruebe la cuota de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) por cada uno de los tres talleres que se describen a continuación:
  - a) Taller I: uso de Cristalería y Operaciones unitarias básica
  - b) Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad
  - c) Taller III: Buenas practicas de documentación (Básicas para laboratorio de control y análisis fisicoquímico)

#### **CONSIDERACIONES**

- Se procedió a conocer la propuesta de la tarifa por cada uno de los Talleres propuestos a un costo de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00), cuyos ingresos se registrarían específicamente bajo el código presupuestario No. 3.2.73.2.33.1.01.
- En otras instituciones, el costo de los referidos talleres oscila entre Q.350.00 y Q.600.00, según consta en transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.6, Subincisos 5.6.1 y 5.6.2 de Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Febrero de 2023, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
- Los referidos talleres son abiertos para personas que buscan elevar los conocimientos teóricos con la práctica de procedimientos sencillos de laboratorio los que son básicos y útiles para cualquier carrera afín a las Ciencias Biológicas. La escolaridad que se requerirá a los participantes será de Tercero Básico como mínimo.
- Los talleres serán impartidos por el Personal Profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED, por lo que no generará erogación presupuestal adicional en concepto de salarios y prestaciones al Programa de Docencia Productiva (Autofinanciable), régimen bajo el cual desarrolla sus actividades LAPROMED.

El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 189-2023, recibida el 15 de Marzo 2023, para tal efecto recomienda observar las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas mediante Acuerdo de Dirección DGF No.



055D-2022, relativo a la potestad del Consejo Superior Universitario en cuanto a la aprobación de tarifas, entre otros aspectos.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario **“Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios”**.

**DICTAMEN**

Con base en las consideraciones y fundamento letal citado, la Dirección General Financiera DICTAMINA que con base en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede aprobar el cobro de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) como cuota por persona, para recibir cada uno de los talleres de actualización y fortalecimiento en el Área Industrial, que se impartirán en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, mismos que se describen a continuación: Taller I: Uso de Cristalería y Operaciones Unitarias Básica. Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad; y Taller III: Buenas Prácticas de Documentación (Básicas para laboratorio de control y análisis), aprobados en Punto QUINTO, Inciso 5.6, Subincisos 5.6.1 y 5.6.2 de Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Febrero de 2023, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

De ser considerado por el Consejo Superior Universitario la aprobación de la cuota propuesta, la Unidad Ejecutora deberá observar y cumplir con el Procedimiento del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los aspectos que le sean aplicables.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 010-2023 (10) (C/R) de fecha 14 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 14 de julio de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la Providencia SG No. 205-04-2023, de fecha 24 de abril de 2023, recibida en esta Dirección el 24 de abril de 2023, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite la siguiente opinión:

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio de referencia OFC. JDF No. 125.02.2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Maestra Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, dirigido al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero informa lo siguiente: “... por este medio traslado OFC. JDF No.124.02.2023, en el que transcribo **el Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 Acta No. 05-2023** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 02 de febrero de 2023, relacionado a la autorización para que personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- desarrolle talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial, para conocimiento del Consejo Superior Universitario y efectos correspondientes.”



Mediante oficio de referencia OFC. JDF No. 124.02.2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Maestra Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, transcribe el **Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No.05-2023** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 02 de febrero 2023, que literalmente dice: “(...) **Junta Directiva**, considerando la necesidad de apoyar la productividad de la planta de Sales de Rehidratación Oral –SRO- del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, la importancia de la capacitación técnica en aspectos de laboratorio de control de calidad a personas interesadas, y en apoyo a la extensión universitaria, **ACUERDA: 5.6.1** Aprobar el desarrollo de los talleres propuestos, sin detrimento del cumplimiento de las actividades ordinarias de los profesionales y personal de apoyo de la planta de Sales de Rehidratación Oral –SRO- del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-. **5.6.2** Trasladar a la Secretaría General, para que el Consejo Superior Universitario apruebe la cuota correspondiente, en consideración del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), Título III, Capítulo II, Artículo 11, Inciso q, al Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitario.”

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

El **Artículo 82** estipula:

**“Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal... (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

El **Artículo 83** establece:

**“Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”.

#### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

El **Artículo 1** regula:

**“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos...”**

#### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

**Artículo 6.** Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional; c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico; d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales; e) Promover la organización de la extensión universitaria.

El **Artículo 11** estipula:

**“El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:**

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios.”

**Artículo 73.** En lo que respecta a la cultura media, podrá realizar su misión docente, ofreciendo enseñanza complementaria o de perfeccionamiento para aplicarla en las profesiones u oficios.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud contenida en el Oficio de referencia OFC. JDF No. 124.02.2023, de fecha 24 de febrero de 2023, en el que la Maestra Bessie Abigail Orozco Ramírez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, transcribe el **Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No.05-2023** de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 02 de febrero 2023, en el cual se acuerda aprobar el desarrollo de talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigidos a la comunidad, en beneficio del mejoramiento de las



competencias y desarrollo técnico de los participantes por parte del personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- y como siguiente inciso lo trasladan a la Secretaría General para que el Consejo Superior Universitario apruebe la cuota correspondiente de acuerdo a la Legislación Universitaria vigente.

En la misma transcripción citada previamente y según lo que fue expuesto en oficio de referencia Ref.EDC.11.01.2023 de fecha 25 de enero de 2023, recibido en su oportunidad por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, suscrito por la M.A. Liliana Magaly Vides de Urizar, Directora del Programa de Experiencias Docentes de la Comunidad -EDC- indica en su parte Considerando lo siguiente:

“1. Que la extensión universitaria ha sido fundamental en el fortalecimiento de la función social de la universidad, proyección a las comunidades y atención a los problemas nacionales.

2. Que la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia implementó el Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad en el año 1974, para promover y desarrollar la integración y vinculación de la Facultad con la sociedad guatemalteca mediante actividades continuas de docencia, servicio e investigación en respuesta a sus demandas y necesidades en los ámbitos de aplicación de las carreras de la Facultad.

3. Que la planta de Sales de Rehidratación Oral -SRO- del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue aprobada en el punto QUINTO inciso 5.2 del Acta No. 25-86, del Consejo Superior Universitario, inaugurándose el área de fabricación de sales de rehidratación oral -SRO- el 15 de noviembre de 1993 y desde ese tiempo funciona como tal bajo licencia sanitaria.

4. Que LAPROMED es un laboratorio universitario orientado específicamente a la fabricación de productos farmacéuticos básicos de alta calidad y bajo costo, a sectores de la población de bajos recursos económicos, calificado como un Programa, de docencia productiva universitaria en la estructura financiera- administrativa de la USAC.

Los talleres que la planta de Sales de Rehidratación Oral -SRO- del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- busca ofrecer a personas interesadas en adquirir conocimientos, destrezas y habilidades en las actividades que se desarrollan en un laboratorio de control de calidad, son los siguientes:

Taller I: Uso de Cristalería y operaciones unitarias básicas.

Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad.

Taller III: Buenas prácticas de documentación (básicas para laboratorio de control y análisis fisicoquímico)

Los talleres están dirigidos a estudiantes de nivel medio, estudiantes de carrera universitaria, trabajadores de industria (alimentos, farmacéuticos, veterinarios y afines) interesados en el campo de aplicación del taller. La inquietud de LAPROMED es proporcionar este tipo de práctica a personas que, durante el tiempo de pandemia, fueron obligados a tener la formación teórica, pero con nula o escasa práctica, siendo esta práctica valiosísima cuando se realizan las actividades en el área de desempeño.

El precio de los talleres es módico y accesible, ofreciendo instrumentos didácticos teóricos para introducción al tema, así como el uso de instalaciones, equipos y utensilios principalmente.

Actualmente las personas pueden optar por tomarlo en alguna otra institución que lo ofrece, pero a precios mayores oscilando éstos entre los Q350.00 y Q.600.00. El taller/es es abierto para personas que buscan elevar los conocimientos teóricos con la práctica de procedimientos sencillos de laboratorio los que son básicos y útiles para cualquier carrera a fin a las ciencias biológicas. La escolaridad que se requerirá a los participantes es de tercero básico como mínimo.

Los talleres planificados incluyen área teórica (2 horas) y área práctica (4 horas), otorgándose diploma de participación con firmas de autoridades de Lapromed y del Programa de EDC.



*Agradecería su apoyo para que estos talleres puedan ser impartidos, ya que los ingresos generados ayudarían a cubrir algunas de las necesidades de LAPROMED. Se realizó el análisis del costo de cada taller y la oferta de otras instituciones y se considera que Q.150.00 por Taller es razonable, dado que contamos con el personal especializado y los insumos y las instalaciones adecuadas, dentro de las áreas. El ingreso correspondería específicamente a la partida de Sales 3.2.73.2.33.1.01.”*

*Ante lo indicado por la M.A. Liliana Magaly Vides de Urizar, Directora del Programa de Experiencias Docentes de la Comunidad -EDC- y del punto resolutive emitido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante el cual aprueban el desarrollo de los talleres propuestos, sin detrimento del cumplimiento de las actividades ordinarias de los profesionales y personal de apoyo de la planta de Sales de Rehidratación Oral –SRO- del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, se puede establecer que los mismos coadyuban a los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores, principalmente en el sentido de diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales, así como promover la organización de la extensión universitaria, tal como lo establece el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) en su artículo 6 literales d y e. Así mismo se debe tomar en cuenta que los talleres objeto del presente expediente no representan el otorgamiento de grado académico alguno, sino a proyectos de extensión, lo que concuerda con lo indicado en el Artículo 73 del cuerpo legal antes citado en lo que respecta a la cultura media, podrá realizar su misión docente, ofreciendo enseñanza complementaria o de perfeccionamiento para aplicarla en las profesiones u oficios.*

*Respecto a la cuota que deberán cancelar los interesados para cursar los talleres relacionados, se cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, mediante Oficio de referencia DGF No. 334A-2023 de fecha 27 de marzo de 2023, a través del cual dictamina lo siguiente: “(...) Con base en las consideraciones y fundamento legal citado, la Dirección General Financiera, **DICTAMINA:** que con base en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede aprobar el cobro de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) como cuota por persona, para recibir cada uno de los talleres de actualización y fortalecimiento en el Área Industrial, que se impartirán en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, mismos que se describen a continuación: Taller I: Uso de cristalería y Operaciones Unitarias Básicas. Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad; y Taller III: Buenas Prácticas de documentación (Básicas para el laboratorio de control y análisis), aprobados en Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 y 5.6.2 de Sesión Ordinaria celebrada el 02 de febrero 2023, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.”*

*Para la ejecución de los programas la Unidad académica a cargo deberá contemplar que los talleres no pueden ser de carácter obligatorio para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia por no formar parte del pensum de estudios aprobado para las carreras que forman parte de dicha Unidad académica. Así mismo que por ser personal de la Unidad Académica quien impartirá los Talleres como parte de sus atribuciones docentes, no se deberá contemplar pagos adicionales al salario nominal que ostentan, por lo que los talleres se deberán impartir dentro del horario laboral del personal asignado.*

*De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales así como del análisis efectuado, se desprende que los programas de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigidos a estudiantes de nivel medio, estudiantes de carrera universitaria, trabajadores de industria (alimentos, farmacéuticos, veterinarios y afines) interesados en el campo de aplicación del taller, en beneficio de personas que buscan elevar los conocimientos teóricos con la práctica de procedimientos sencillos de laboratorio los que son básicos y útiles para cualquier carrera afín a las ciencias biológicas, para el mejoramiento de las competencias y desarrollo técnico de los participantes que será impartido por parte del personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- aprobados por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No.05-2023 de sesión ordinaria celebrada el 02 de*



febrero 2023, coadyuban a los fines de esta Casa de Estudios Superiores en materia de extensión y que el Consejo Superior Universitario como Órgano Superior del Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la Legislación Universitaria vigente, le corresponde fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, por lo que la presente solicitud puede ser elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base a los Artículos 6,11 literal q) y 73 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) así como el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, si lo considera pertinente puede:

1. APROBAR el cobro de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) como cuota por persona, para recibir cada uno de los talleres de actualización y fortalecimiento en el Área Industrial, que se impartirán en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED; siendo los siguientes: Taller I: Uso de Cristalería y operaciones unitarias básicas; Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad; y Taller III: Buenas prácticas de documentación (básicas para laboratorio de control y análisis fisicoquímico).
2. De ser aprobado la Unidad Ejecutora, en este caso en particular la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la ejecución de los talleres deberá observar y cumplir con el procedimiento del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los aspectos que le sean aplicables, así como la normativa Universitaria Vigente.

#### **OPINIÓN**

La Dirección de Asuntos Jurídicos, del análisis efectuado determina que los programas de actualización y fortalecimiento en el área industrial dirigidos a estudiantes de nivel medio, estudiantes de carrera universitaria, trabajadores de industria, interesados en el campo de aplicación de los talleres, en beneficio de personas que buscan elevar los conocimientos teóricos con la práctica de procedimientos sencillos de laboratorio los que son básicos y útiles para cualquier carrera afín a las ciencias biológicas, para el mejoramiento de las competencias y desarrollo técnico de los participantes que será impartido por parte del personal profesional del Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, aprobados por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante Punto QUINTO, Inciso 5.6 Subincisos 5.6.1 al 5.6.2 del Acta No.05-2023 de sesión ordinaria celebrada el 02 de febrero 2023, coadyuban a los fines de esta Casa de Estudios Superiores en materia de extensión y que el Consejo Superior Universitario como Órgano Superior del Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la Legislación Universitaria vigente, le corresponde fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, por lo que la presente solicitud puede ser elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base a los Artículos 6,11 literal q) y 73 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) así como el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, si lo considera pertinente puede:

1. APROBAR el cobro de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) en concepto de cuota por persona, para recibir cada uno de los talleres de actualización y fortalecimiento en el Área Industrial, que se impartirán en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, siendo los siguientes: Taller I: Uso de Cristalería y operaciones unitarias básicas; Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad; y Taller III: Buenas prácticas de documentación (básicas para laboratorio de control y análisis fisicoquímico).
2. De ser aprobado la Unidad Ejecutora, en este caso en particular la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la ejecución de los talleres deberá observar y cumplir con el procedimiento del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los aspectos que le sean aplicables, así como la normativa Universitaria Vigente.





3. *La resolución emitida debe ser notificada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base a los Artículos 6, 11 literal a) y 73 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), así como el pronunciamiento de la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 334A-2023, de fecha 27 de marzo de 2023. **ACUERDA:**

**1. Aprobar el cobro de ciento cincuenta quetzales exactos (Q.150.00) en concepto de cuota por persona, para recibir cada uno de los talleres de actualización y fortalecimiento en el área industrial, que se impartirán en el Laboratorio de Producción de Medicamentos (LAPROMED) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo los siguientes: Taller I: Uso de cristalería y operaciones unitarias básicas; Taller II: Análisis básicos de laboratorio de control de calidad; y, Taller III: Buenas prácticas de documentación (básicas para laboratorio de control y análisis fisicoquímico). 2. Queda bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, observar y cumplir el procedimiento del Sistema General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los aspectos que le sean aplicables, así como la normativa universitaria vigente. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	20
2	No aprobar	14
3	Abstenciones	2
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto **“Mi voto es Aprobar la propuesta solicitada por el LAPROMED al considerar que los fondos generados son para su funcionamiento, es de considerar que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe evaluar proveer los recursos necesarios a esta unidad que presta un gran servicio a la población guatemalteca al surtir medicamentos a un costo bajo al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dichos fondos pueden ser asignados de las economías”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de aprobar lo solicitado, en vista de que se está cumpliendo con un compromiso de extensión en la USAC”**.



3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “aprobar”**.

**4.5 OFICIO DGF No. 697P-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario, información relacionada con el Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 03-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, de este Consejo Superior Universitario, sobre pago por concepto de Promoción Docente de años anteriores.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 697P-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario, información relacionada con el Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 03-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, de este Consejo Superior Universitario, sobre pago por concepto de Promoción Docente de años anteriores. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 11 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera, deseándole éxitos en sus actividades.*

*Por este medio, de acuerdo con el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 03-2023 del 15 de febrero del Consejo Superior Universitario, en relación al pago por concepto de Promoción Docente de años anteriores; se hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario, lo siguiente:*

*De acuerdo con el Oficio Ref. D.P. OF 428-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 04 de julio de 2023 y Circular D.P. No. 03-2023, de fecha 11 de abril de 2023, se indica que se está realizando el análisis respectivo y la evaluación de los expedientes de Promoción Docente, de 32 Unidades Ejecutoras, considerando que a la presente fecha 12 Unidades Ejecutoras han cumplido con los requisitos establecidos, 20 Unidades Ejecutoras se encuentran pendientes de atender los distintos requerimientos que se han realizado por medio de notas de devolución a cada Unidad, dentro de los cuales se pueden mencionar la falta de documentos de respaldo de aprobación de las Autoridades o del Departamento de Evaluación y Promoción a Personal Académico -DEPPA-, procesos incluidos de plazas vacantes, ampliaciones de horario a término, falta de pólizas de transferencias, no programación de las prestaciones laborales (055), entre otras. (Ver cuadro adjunto).*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Atentamente,  
**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA**  
**DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**

No.	UNIDAD EJECUTORA	MONTO Q.	ESTADO
1	ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Q97.541,00	FINALIZADA
2	DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Q27.811,94	FINALIZADA
3	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES -IIES-	Q167.323,71	FINALIZADA
4	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE	Q724.270,64	FINALIZADA
5	CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS	Q119.987,56	FINALIZADA
6	CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR OCCIDENTE	Q614.797,33	FINALIZADA
7	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	47161,78	FINALIZADA
8	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Q43.120,40	FINALIZADA
9	IDEIPI	Q124.359,41	FINALIZADA
10	CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS	Q548.905,80	FINALIZADA
11	CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN	Q287.061,34	FINALIZADA
12	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	Q837.444,52	FINALIZADA
13	CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	Q109.201,71	FINALIZADA
14	FACULTAD DE AGRONOMIA		EN REVISIÓN
15	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES		EN REVISIÓN
16	FACULTAD DE ARQUITECTURA		ESTÁ EN REVISIÓN
17	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS		ESTÁ EN REVISIÓN
18	FACULTAD DE HUMANIDADES		EN DEVOLUCIÓN ND 189-23
19	FACULTAD DE INGENIERÍA		EN DEVOLUCIÓN ND 210-23
20	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS		EN DEVOLUCIÓN ND 206-23
21	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA		EN REVISIÓN
22	CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE		EN REVISIÓN
23	ESCUELA DE HISTORIA		EN REVISIÓN
24	CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE		EN REVISIÓN
25	ESCUELA DE PSICOLOGÍA		EN REVISIÓN
26	ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA		EN REVISIÓN
27	DIVISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO		DEVOLUCIÓN ND 169-23
28	CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE - CUNORI-		EN REVISIÓN
29	CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR OCCIDENTE		EN DEVOLUCIÓN ND 215-23
30	CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR		DEVOLUCIÓN ND 198-23
31	EFPEM CENTRAL		ESTÁ EN DEVOLUCIÓN ND 412-23
32	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA		DEVOLUCIÓN ND 182-23

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 697P-2023, de la Dirección General Financiera, de fecha 11 de julio de 2023, referente a información sobre el pago en concepto de Promociones Docentes (de años anteriores) de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se informa que, se está realizando el análisis respectivo y la evaluación de los expedientes de 32 Unidades Ejecutoras, indicando que a la fecha del informe, 12 de ellas han cumplido con los requisitos establecidos y 20 se encuentran pendientes de atender los requerimientos realizados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** .....

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	1
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia de su voto es de no aprobar el proceso tal como se está realizando, porque este es uno de los compromisos que la USAC debe atender con urgencia pero de manera imparcial y sin preferencias de ninguna naturaleza, tal como se evidencia en el cuadro donde se detalla la atención de los expedientes, al nuevamente marginar a las facultades de Ciencias Químicas y Farmacia y Medicina Veterinaria y Zootecnia, quienes a pesar de haber confirmado que ingresaron oportunamente sus expedientes, los mismos no aparecen en el listado, lo cual fue confirmado por el Director General Financiero al ser cuestionado al respecto”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que la FMVZ aunque cumplió en tiempo y documentación no aparece en el listado, por lo que asumo que como unidad académica estamos siendo discriminados, afectando a los docentes en los compromisos laborales incumplidos por la administración central”**.

#### **4.6 SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2022, CON PRESUPUESTO 2023**

##### **4.6.1 Oficio identificado como Ref. Of. Tes. 212-2023, del encargado de Tesorería y el Secretario Administrativo (ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala); y, OFICIO DGF No. 739P-2023, de la Dirección General Financiera, referentes a la solicitud al Consejo Superior Universitario, para la autorización de pagos pendientes de liquidar del año 2022 con cargo al presupuesto 2023, por concepto de: a) ayudas económicas y b) viáticos al exterior.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Of. Tes. 212-2023, del encargado de Tesorería y el Secretario Administrativo (ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala); y, OFICIO DGF No. 739P-2023, de la Dirección General Financiera, referentes a la solicitud al Consejo Superior Universitario, para la autorización de pagos pendientes de liquidar del año 2022 con cargo al presupuesto 2023, por concepto de: a) ayudas económicas y b) viáticos al exterior. Al respecto, la Secretaria Administrativa de Rectoría presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 08 de junio de 2023.*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

*Guatemala, Ciudad.*

*Estimado Abg. Cordón:*

*Con un cordial saludo, me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores cotidianas. El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que a la presente fecha, aun se tienen expedientes pendientes de liquidar del periodo 2022, los cuales deben finiquitarse en el presente ejercicio fiscal, tal es el caso de Ayudas Económicas y Viáticos al Exterior.*



*Por tal razón, se solicita autorización para poder realizar la liquidación de las Ayudas Económicas y Viáticos al Exterior con cargo a las disponibilidades presupuestarias del presente año de cada unidad.*

*Agradeciendo la atención a la presente, suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto.*

Atentamente,

*"ID Y ENSEÑAD A TODOS"*

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 739P-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*"Guatemala, 20 de julio de 2023"*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al expediente sin número, Providencia SG No. 259-06-2023, de fecha 09 de junio de 2023, Ingreso 534-2023 CSU y REF.SG-346-06-2023 ambas de Secretaría General, recibida en esta Dirección el 16 de junio de 2023, a la que adjunta la Ref.Of.Tes. 212-2023 y Ref.Of.Tes. 216-2023 de fecha 08 de junio y 12 de junio del 2023, respectivamente, ambas de Secretaria Administrativa de Rectoría, en las cuales se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario autorizar los pagos pendientes de liquidar el año 2022 con cargo al presupuesto de 2023, por concepto de: a) ayudas económicas por un monto de Q129,007.68, y b) viáticos al exterior por un monto de Q183,451.05. Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Mediante Providencia DGF No. 387P-2023, de fecha 21 de junio de 2023, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.*
- 2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref.D.P. OF 441-2023, recibida en la Dirección General Financiera el 11 de julio de 2023, al respecto de la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora, indica que:  
A la fecha cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.01.1.01.1.31 por un monto de Q.359,853.26 y en la partida 4.2.01.9.09.4.19 por un monto de Q.239,949.40.  
Lo anterior, tomando en consideración que la autorización de pago y liquidación de bienes y servicios correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2022, ha de contar con el aval del Consejo Superior Universitario.*
- 3. En el segundo párrafo del Artículo 37 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.*
- 4. Adicionalmente la Norma 9.2 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipula: "Los Gastos no liquidados se aplican al ejercicio siguiente".*

*Con base en la Ref. D.P. OF 441-2023, del Departamento de Presupuesto y demás consideraciones, la Dirección General Financiera, **OPINA:** Que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar el pago y liquidación de: **a)** ayudas económicas correspondientes al año 2022 con cargo al presupuesto 2023, en la partida 4.2.01.9.09.4.19, hasta por un monto de Q.129,007.68; y **b)** viáticos al exterior*



correspondientes al año 2022, con cargo al presupuesto 2023, en la partida presupuestaria 4.1.01.1.01.1.31, hasta por un monto de Q.183,451.05, de Secretaría Administrativa de Rectoría, toda vez que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria de Q.239,949.40 y Q.359,853.26, respectivamente.

El trámite administrativo de las referidas erogaciones estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la citada Unidad Académicas y deberán ser analizadas y revisadas por Auditoría Interna de la Unidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), autorizar el pago y liquidación de: a) ayudas económicas correspondientes al año 2022 con cargo al presupuesto 2023, en la partida 4.2.01.9.09.4.19, hasta por un monto de Q.129,007.68; y b) viáticos al exterior correspondientes al año 2022, con cargo al presupuesto 2023, en la partida presupuestaria 4.1.01.1.01.1.31, hasta por un monto de Q.183,451.05, de Secretaría Administrativa de Rectoría, toda vez que la unidad ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria de Q.239,949.40 y Q.359,853.26, respectivamente. 2. El trámite administrativo de las referidas erogaciones estará bajo la responsabilidad de las autoridades administrativas de la citada unidad académica y deberán ser analizadas y revisadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a la Secretaría Administrativa de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	4
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar la solicitud en mención por lo siguiente: a). Es una irresponsabilidad del secretario administrativo y el encargado de Tesorería, autorizar un gasto sin contar con la respectiva disponibilidad dentro del presupuesto 2022, acción que debe ser sancionada como corresponde; b). Resulta inconcebible que unidades administrativas de la Rectoría y la Dirección General Financiera estén violentando la norma 25, la cual indica que las Unidades Ejecutoras deberán observar la Norma 2.3 que establece que se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para**



***cubrir los servicios personales, bienes y suministros, por lo que las autoridades de las Unidades Ejecutoras, no podrán programar, ni adquirir compromisos adicionales a los establecidos en el Ejercicio Fiscal en el año anterior; c). Existe una norma que indica el plazo máximo para liquidar ayudas económicas y viáticos al exterior, lo cual en este caso se está violentando por parte del director del CUNORI, la Coordinadora de Cooperación Internacional y seis miembros del Consejo Superior Universitario, como se evidencia en la lista de beneficiarios presentada para el efecto”.***

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto es “no aprobar”, ya que son documentos que tienen más de 08 meses sin liquidar, lo que me parece ineficiencia administrativa y estimo conveniente hacer un análisis de lo sucedido, para revisar procesos y no simplemente aprobar aspectos que violentan la normativa vigente”.***
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de no aprobar, por que desconozco el fin académico y resultados tangibles de las viáticos y ayudas económicas otorgadas, así como los criterios de selección”.***

**4.6.2 Oficio identificado como REF.TES.MINEDUC 81-2023, del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-; OFICIO DGF No. 626A-2023, de la Dirección General Financiera; y, OPINIÓN DAJ No. 011-2023 (10) (C/R), referentes a la solicitud de autorización para la liquidación de documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.TES.MINEDUC 81-2023, del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-; OFICIO DGF No. 626A-2023, de la Dirección General Financiera; y, OPINIÓN DAJ No. 011-2023 (10) (C/R), referentes a la solicitud de autorización para la liquidación de documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 25 de mayo de 2023*

*Licenciado*

*Luis Fernando Cordón Lucero*

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Licenciado Cordón Lucero.*

*Atentamente nos dirigimos a usted para saludarle y desearle éxitos en todas las actividades que tenga a bien realizar.*

*El motivo de la presente es para solicitar que por su medio sea conocido ante el Consejo Superior Universitario la autorización para la liquidación de los documentos por pago de Orientación Vocacional,*



*Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente-PADEP/D-, de los siguientes documentos:*

<b>No.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>	<b>Partida</b>	<b>Cheque Voucher No.</b>
1	Matrícula Estudiantil Octava Cohorte del Profesorado	Q 355,446.00	4.5.49.2.04.419	57359
2	Examen de Orientación Vocacional Novena Cohorte del Profesorado	Q 250,670.00	4.5.49.2.04.419	65098
3	Matrícula Consolidada Octava Cohorte del Profesorado	Q 220,698.00	4.5.49.2.04.419	65130
4	Matrícula Estudiantil Segunda Cohorte de Licenciatura	Q 151,697.00	4.5.49.2.13.419	57349
5	Matrícula Estudiantil del Programa de Competitividad PRONACOM	Q 95,094.00	4.5.49.2.22.419	65177
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,073,605.00</b>		

*Lo anterior es solicitado debido a que no se pudo liquidar en las fechas establecidas en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2022, circular DGF No.23D-2022, del 30 de agosto del año 2022.*

*Asimismo, se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas 4.5.49.2.04.419, 4.5.49.2.13.419 y 4.5.49.2.22.0419 para la liquidación, con cargo al presupuesto del presente año.*

*Esperando una respuesta favorable a nuestra solicitud, nos suscribimos.*

*Deferentemente.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 626A-2023 de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 19 de junio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al expediente sin número, Providencia SG No. 241-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, Ingreso 511-2023, recibida en esta Dirección el 30 de mayo de 2023 y Oficio REF. SG-343-06-2023, de fecha 07 de junio de 2023, recibida en esta Dirección el 08 de junio de 2023, a la que adjunta Oficio REF.TES.MINEDUC 81-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, por medio del cual solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario autorización para efectuar la liquidación de los documentos por concepto de pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil*





y Matrícula Consolidada, con cargo al presupuesto del año 2023, hasta por la suma de Q.1,073,605.00. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Con Providencia DGF No. 352A-2023, de fecha 02 de junio de 2023, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 377-2023, de fecha 09 de junio de 2023, recibida en la Dirección General Financiera el 16 de junio de 2023, manifiesta que la Unidad Ejecutora cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas presupuestarias: 4.5.49.2.04.419 Otras Transferencias a Personas, por la suma de Q.8,443,853.98; 4.5.49.2.13.419 Otras Transferencias a Personas, por la suma de Q.7,274,339.66 y 4.5.49.2.22.419, Otras Transferencias a Personas por la suma de Q.1,726,237.46.
3. En el segundo párrafo del Artículo 37 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.
4. La Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los saldos favorables en los presupuestos del Régimen Especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio fiscal siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas.
5. Adicionalmente la Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipula: "Los gastos no liquidados se aplicaran al ejercicio siguiente". El presente caso se trata de un Programa Autofinanciable, para lo cual la Unidad Ejecutora genera su propia disponibilidad presupuestal.

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 377-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia **OPINA:** Que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la liquidación de los documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023, hasta por la suma de Q.1,073,605.00, toda vez que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

El trámite administrativo de las referidas erogaciones estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la citada Unidad Académica y deberán ser analizadas y revisadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

#### **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 011-2023 (10) (C/R) de fecha 24 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 24 de julio de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho



**Abogado Cordón Lucero:**

En respuesta a la Providencia identificada como SG Número 264-06-2023 de fecha 20 de junio de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, esta Dirección emite Opinión en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Referencia identificada como REF.TES.MINEDUC 81-2023 del 25 de mayo de 2023, suscrita por el licenciado Juan Manuel Castañeda Juantá, Profesional Financiero PADEP/D; y MSc. Haydee Lucrecia Crispín López, Directora de EFPEM, en la que solicitan sea conocido ante el Consejo Superior Universitario la autorización para la liquidación de los documentos correspondiente al año 2022, por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP/D-, de los siguiente documentos:

No.	Descripción	Monto	Partida	Cheque Voucher No.
1	Matrícula Estudiantil Octava Cohorte del Profesorado	Q 355,446.00	4.5.49.2.04.419	57359
2	Examen de Orientación Vocacional Novena Cohorte del Profesorado	Q 250,670.00	4.5.49.2.04.419	65098
3	Matrícula Consolidada Octava Cohorte del Profesorado	Q 220,698.00	4.5.49.2.04.419	65130
4	Matrícula Estudiantil Segunda Cohorte de Licenciatura	Q 151,697.00	4.5.49.2.13.419	57349
5	Matrícula Estudiantil del Programa de Competitividad PRONACOM	Q 95,094.00	4.5.49.2.22.419	65177
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,073,605.00</b>		

Lo anterior es solicitado debido a que no se pudo liquidar en las fechas establecidas en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2022, circular DGF No.23D-2022, del 30 de agosto del año 2022. Asimismo, se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas 4.5.49.2.04.419, 4.5.49.2.13.419 y 4.5.49.2.22.0419 para la liquidación, con cargo al presupuesto del presente año.

2. Providencia SG número 241-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, de Secretaría General, dirigida al Director General Financiero, en la cual solicita conocer y emitir dictamen.
3. Referencia identificada como REF.SG-343-06-2023 de fecha 07 de junio de 2023, de Secretaría General, dirigida al Director General Financiero, por medio de cual se le da seguimiento a la Providencia SG No. 241-05-2023, ingreso 511-2023, del 29 de mayo de 2023.
4. Referencia identificada como Ref. D.P. 377-2023 de fecha 09 de junio de 2023, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en la cual indican: “En relación con lo solicitado en las observaciones de la PROVIDENCIA No.352A-2023 se hace del conocimiento que existe disponibilidad presupuestaria a la fecha...”
5. OFICIO DGF No.626A-2023 de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección General Financiera, emite la siguiente OPINIÓN:

Que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la liquidación de los documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de



la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023, hasta por la suma de Q.1.073.605.00, toda vez que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.

El trámite administrativo de las referidas erogaciones estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la citada Unidad Académica y deberán ser analizadas y revisadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

“Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

“El Artículo 83...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

- **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

“Artículo 37. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, **podrán trasladarse al ejercicio siguiente** imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

“Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”

- **NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

“Norma 9.2 (...) los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente.”

**ANÁLISIS JURÍDICO**

El caso objeto de análisis versa sobre la opinión requerida por Secretaría General, relativa a la solicitud de autorización de liquidación de los documentos por pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente-PADEP/D-; debido que no se pudo realizar en las fechas establecidas en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2022, con cargo al presupuesto del presente año.

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales se desprende que el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de **trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2023 los gastos comprometidos del año anterior**, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es en el caso de los documentos, por pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente- PADEP/D- correspondiente al año 2022 de la Unidad Ejecutora solicitante. (El resaltado es propio)

Asimismo, se cuenta con la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenida en la Referencia Ref. D.P. 377-2023 de fecha 09 de junio de 2023, en la que informan: “En relación con lo solicitado en las observaciones de la Providencia DGF No.352A-2023 se hace del conocimiento que existe disponibilidad presupuestaria a la fecha, de la siguiente manera:

<b>Partida Descripción</b>	<b>Disp. Presupuestaria</b>
4.5.49.2.04.419 Otras Transferencia a Personas	Q.8,443,853.98



4.5.49.2.13.419 Otras Transferencia a Personas Q.7,274,339.66

4.5.49.2.22.419 Otras Transferencia a Personas Q.1,726,237.46

Se cuenta con Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en OFICIO DGF No.626A-2023 de fecha 19 de junio de 2023, en la que establece:

*Que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la liquidación de los documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, del año 2022, con cargo al presupuesto del año 2023, hasta por la suma de Q.1.073.605.00, toda vez que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.*

*El trámite administrativo de las referidas erogaciones estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la citada Unidad Académica y deberán ser analizadas y revisadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

#### **OPINIÓN**

*Con base al análisis vertido, de la solicitud de autorización para la liquidación de los documentos correspondiente al año 2022, por pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente- PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), los cuales cuentan con la disponibilidad presupuestaria con cargo al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2023. Considerando, que se cuenta con la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, contenida en Referencia Ref. D.P. 377-2023 de fecha 09 de junio de 2023, en la que informan: “En relación con lo solicitado en las observaciones de la Providencia DGF No.352A-2023 y Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en OFICIO DGF No.626A-2023 de fecha 19 de junio de 2023, en la que establece que el Consejo Superior Universitario, “puede autorizar la liquidación de los documentos por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada (...) con cargo al presupuesto del año 2023, hasta por la suma de Q.1.073.605.00, toda vez que la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.”*

*Asimismo, con sustento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, la Dirección de Asuntos Jurídicos **OPINA**: que el Consejo Superior Universitario, con fundamento los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores y Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, si lo considera conveniente puede **AUTORIZAR** la solicitud para la liquidación de documentos correspondientes al año 2022, en concepto por pago de Orientación Vocacional, Matrícula Estudiantil y Matrícula Consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP/D- de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto total de Q 1,073,605.00, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte respectivos, bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de dicha Unidad Ejecutora.*

*Dichos gastos que deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. se hace la observación que la liquidación se debe efectuar exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2023.*

*Asimismo, ese Máximo Órgano de Dirección puede exhortar a las autoridades de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), a garantizar la observancia de la normativa y procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación*



*oportuna de documentos en concepto de pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores: autorizar la solicitud para la liquidación de documentos correspondientes al año 2022, en concepto de pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP/D) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto total de Q 1,073,605.00, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte respectivos, bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de dicha Unidad Ejecutora. 2. Los referidos gastos que deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se hace la observación que la liquidación se debe efectuar exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2023. 3. Exhortar a las autoridades de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), para que, garanticen la observancia de la normativa y procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación oportuna de documentos en concepto de pago de orientación vocacional, matrícula estudiantil y matrícula consolidada. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni el Consejo Directivo del EFPEM ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en transgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar, por ser un punto agregado al inicio de la sesión sin tiempo para revisar la justificación de este”**.



**4.7 SOLICITUDES DE DISPENSAS**

**4.7.1 OFICIO DGF No. 751A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 983-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta 07-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, el 19 de junio de 2023, mediante el cual, solicitan dispensa para el nombramiento de Secretario de Escuela I, para el periodo del 01 de julio 2023, al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio USAC.ES.ARTE.S.A.-16/2023, suscrito por el director de la Escuela Superior de Arte, OFICIO DGF No. 751A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 983-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la transcripción del punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta 07-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, el 19 de junio de 2023, mediante el cual, solicitan dispensa para el nombramiento de Secretario de Escuela I, para el periodo del 01 de julio 2023, al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el director de la Escuela Superior de Arte presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 10 de julio de 2023*

***Licenciado***

***Luis Fernando Cordón Lucero***

***Secretario General***

***Universidad de San Carlos de Guatemala***

***Licenciado Cordón Lucero:***

*Reciba un cordial saludo, deseándoles que las actividades que realice se lleven a cabo con éxito. El motivo de la presente es para trasladar el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2023, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de fecha 19 de junio de 2023, asimismo adjunto los siguientes documentos:*

- *Certificación en donde hace constar que la Escuela Superior de Arte no cuenta con profesores titulares.*
- *Certificación por parte del Tesorero, en donde indica que la plaza cuenta con disponibilidad presupuestal.*
- *Curriculum de vida.*

*Sin nada más que agregar, agradezco la presente.*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

***Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan***

***Director***

***Escuela Superior de Arte”***



Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 751A-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 21 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención a la Providencia SG No. 295-07-2023, Ingreso No. 675-2023, recibida el 14 de julio 2023, recibida en esta Dirección el 14 de julio de 2023, a la que adjunta la Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 07-2023 de sesión celebrada el 19 de junio 2023 por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, relacionado con Dispensa para el nombramiento de Secretario de Escuela I, para el periodo del 01 de julio 2023, al 31 de diciembre de 2023.*

*Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en disponibilidad presupuestaria indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref.D.P. OF 481-2023, recibido en esta Dirección el 21 de julio 2023, indica que de acuerdo a la competencia técnica, al revisar los controles del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, informa la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, para la contratación del Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, por el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023.*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 983-2023 (C/R) de fecha 25 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 25 de julio de 2023.*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su Despacho*

***Abogado Cordón Lucero:***



En atención a la PROVIDENCIA SG No. 311-07-2023 de fecha 24 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Secretario de Escuela I, para la Escuela Superior de Arte, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el punto tercero, inciso 3.1 del Acta No. 07-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 19 de junio de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- El Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldan, Director de la Escuela Superior de Arte, envía oficio USAC.ES.ARTE.S.A.-16/2023, por medio del cual traslada transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta No. 07-2023 de sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de fecha 19 de junio de 2023 el cual indica:

**TERCERO: NOMBRAMIENTOS**

3.1 El Consejo Directivo, revisa terna de profesionales propuestos por el Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan Director de la Escuela Superior de Arte para ocupar el puesto de Secretario de Escuela I. Es importante señalar que la Escuela Superior de Arte, se considera como una Unidad Académica de reciente incorporación y su Consejo Directivo es parcialmente designado por el Consejo Superior Universitario, es por ello que a la fecha la escuela, no cuenta con profesores titulares designados, asimismo se procedió a ofrecer el puesto de Secretario de Escuela I a diferentes profesionales egresados de la Escuela Superior de Arte para cumplir con lo establecido en el Artículo 58. Del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que por la carga laboral y de responsabilidad que conlleva el puesto, no se aceptó por parte de los otros profesionales egresados; después de tener a la vista el Curriculum Vitae de varios profesionales para ocupar la Secretaria Académica de dicha unidad, el Dr. Sarmientos Roldan, luego de analizar los perfiles considerados, propone la siguiente terna al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, conformada por: 1) Lic. Mynor Giovany Morales Blanco; 2) Lic. José Estrada y 3) Arq. Mauricio Valencia Arriola. Cabe mencionar que en la plaza de Secretario de Escuela I, se concentran funciones inherentes a la academia y de orden administrativo, ámbito que se caracteriza por presentar un alto grado de dinamismo y que involucra diversos procesos de trabajo que están debidamente regulados en los instrumentos administrativos, tales como manuales de organización, normas y procedimientos, reglamentación universitaria correspondiente a la rama administrativa y académica, leyes de ordenamiento jurídico y legislación fiscal; también cabe destacar que esta casa de estudios afronta procesos de transición relacionados con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF). Es indispensable puntualizar que la plaza de Secretario de Escuela I, se encuentra dentro del Manual de Clasificación de Puesto y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Dr. Sarmientos Roldan, hace del conocimiento del Consejo Directivo que, para el puesto de Secretario de Escuela I de la Escuela Superior de Arte, es necesario un profesional que dentro de su experiencia laboral cuente con los conocimientos de Administración en Sueldos y Salarios, tomando en cuenta que el 90% del presupuesto de la Escuela Superior de Arte, corresponde a sueldos y salarios. Así también, que cuente con conocimientos del módulo del Sistema Integrado de Salarios (SIS) y módulo del Sistema Integrado de Compras (SIC) y de las leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Directivo tomando en consideración el trabajo que el Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, se ha caracterizado por ser una persona dinámica en los cargos donde se ha desempeñado en la docencia superior como docente Titular II de la Facultad de Humanidades, y la administración respectiva, como parte de su experiencia en el trabajo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, evidenciado en la Dirección de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades, el aporte realizado al Honorable Consejo Universitario de abril 2019 a noviembre 2021, dirigir la Junta Electoral Universitaria, Integrante del Consejo Directivo del Centro Universitario del Progreso, Integrante del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, Integrante del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, Integrante del Consejo Directivo de Chimaltenango, Integrante del Consejo de Evaluación, Integrante de JUPA,





*aunado a todo esto los cargos administrativos que ha tenido a su cargo en la administración pública, a lo largo de su vida como profesional. La entrega, responsabilidad no dejaran de plasmarse en cada una de las actividades que le sean encomendadas. Desempeñar la Dirección de la Escuela de Educación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades, una experiencia que se suma en el manejo de recursos humanos, así como los logros y/o productos obtenidos de una buena administración.*

*ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan, presidente del Consejo Directivo, que proceda a firmar la presente resolución. SEGUNDO: Cumplir con lo establecido con el punto SEXTO, Inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta 6-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 17 de febrero de 2021. TERCERO: Solicitar al Consejo Superior Universitario, otorgue dispensa al Artículo 58. Del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela, en la Escuela Superior de Arte. CUARTO: Nombrar al Lic Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, para la Escuela Superior de Arte en el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023.*

- **La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 751A-2023 de fecha 21 de julio de 2023 indica:** “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, con base en disponibilidad presupuestaria indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref.D.P. OF 481-2023, recibido en esta Dirección el 21 de Julio 2023, indica que de acuerdo a la competencia técnica, al revisar los controles del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-, informa la disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, para la contratación del Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco, como Secretario de Escuela I, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 ...”
- **El artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece:** “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; y d. Estar en el goce de sus derechos.”.

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada al Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que según lo indicado por la Escuela Superior de Arte no cuentan con profesores titulares en los programas de las partidas 4.1.40.2.02.0.11 y que la Dirección General Financiera ha indicado a través de OFICIO DGF No. 751A-2023 de fecha 21 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, puede si lo considera pertinente, **PROCEDER a otorgar la dispensa al artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el sentido de nombrar al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco como Secretario de Escuela I de la Escuela Superior de Arte, para el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta No. 07-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de fecha 19 de junio de 2023 y a la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera.*

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, y deberá ser evaluada, analizada*



y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atentamente,”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); en virtud que la Escuela Superior de Arte ha manifestado que no cuentan con profesores titulares en los programas de las partidas 4.1.40.2.02.0.11 y que la Dirección General Financiera ha indicado a través de OFICIO DGF No. 751A-2023 de fecha 21 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023; otorgar la dispensa a la aplicación del artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de nombrar al Licenciado Mynor Giovany Morales Blanco como Secretario de Escuela I, de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023; con base a lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta No. 07-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de fecha 19 de junio de 2023 y a la disponibilidad presupuestaria indicada por la Dirección General Financiera. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación, verificación de los documentos acreditantes para el ejercicio de la profesión, cumplimiento de los demás requisitos de ley, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el**



**caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”.**

3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”.**

**4.7.2 Oficio identificado como Ref. Dirección ECCL237-06-2023, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, OFICIO DGF No. 736A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 987-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Secretario de Escuela II, para el periodo del 01 de julio 2023 al 30 de junio de 2025.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Dirección ECCL237-06-2023, suscrito por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, OFICIO DGF No. 736A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 987-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Secretario de Escuela II, para el periodo del 01 de julio 2023 al 30 de junio de 2025. Al respecto, la Escuela de Ciencias Lingüísticas presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 29 de junio de 2023*

*Licenciado  
 Luis Fernando Cordón Lucero  
 Secretario General  
 Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Estimado Licenciado Cordón:*

*Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.*

*En cumplimiento a los requisitos para solicitar Dispensa establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procede a trasladar lo descrito en el cuadro siguiente, para darle cumplimiento a lo ordenado por Consejo Superior y lo contemplado dentro de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos y sus Reglamentos:*

<b>No.</b>	<b>DOCUMENTOS/SOLICITUDES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	<i>Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el viernes 23 de junio de 2023</i>	<i>Elección y Nombramiento del secretario de Escuela II para la Escuela de Ciencias Lingüísticas, en el período comprendido del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.</i>



2	<i>Currículo Vitae del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra</i>	<i>Resolución No. RESOLUCIÓN No. 175-2023 del Consejo Directivo Interino, Autoriza el Nombramiento para el Puesto de Secretario II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.</i>
3	<i>REF. ECCLL-T-2023</i>	<i>Información de Plazas en atención al artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico.</i>
4	<i>Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el período del 01 de julio 2023 al 30 de junio del 2025 firmada por la Tesorera II. Lcda. Claudia Benítez y la Directora Licda. Lidey Magaly Portillo Portillo</i>	<i>Certificación No. 129-2023</i>

*Con base a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió según lo establecido de parte de este órgano de Dirección a proponer a través de una terna de profesionales ante Consejo Directivo Interino para la Elección y Nombramiento del Secretario de Escuela II de Ciencias Lingüísticas, habiendo reunido lo establecido según las necesidades de esta Unidad Académica el Consejo Directivo procedió a la Elección y Nombramiento del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra para ocupar el cargo de Secretario de Escuela II, y en atención a la normativa interina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procede ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procede ante el Consejo Superior Universitario para que se analice la solicitud de Dispensa del Artículo 58, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación como Secretario de Escuela II, dicha solicitud de Dispensa no genera impacto presupuestario y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestaria, debido a que se conservan las características propias de la plaza, según la apertura presupuestaria de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. La vigencia de la contratación solicitada es del 01 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2025.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo*

**Directora**

**Escuela de Ciencias Lingüísticas”**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 736A-2023 de fecha 20 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 20 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención a Providencia SG No. 280-07-2023, ingreso No. 588-2023, se Secretaria General, con fecha del 10 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 10 de julio 2023, a la que adjunta Ref. Dirección ECCLL237-06-2023, firmada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, relacionado con*



*dispensa para el nombramiento del Secretario de Escuela II, para el periodo del 01 de julio 2023 al 30 de junio de 2025, según aprobación contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 12-202 del Consejo Directivo de la referida Escuela, de fecha 23 de junio de 2023.*

*Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en Disponibilidad presupuestaria indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio Ref. D.P. OF 473-2023, de fecha 18 de julio de 2023, recibido en esta Dirección el 19 de julio 2023, indica que de acuerdo a la competencia técnica; al revisar los controles del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, informa la disponibilidad Presupuestaria para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para la contratación del MBA Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra, como Secretario de Escuela II, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestaria reportada por el Departamento de Presupuesto.*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 987-2023 (C/R) de fecha 25 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala 25 de julio de 2023

**Abogado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a su Providencia SG No. 307-07-2023 de fecha 21 de julio de 2023, en el que solicita pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento del Secretario de Escuela II, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para el período del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, de conformidad con el Punto CUARTO inciso 4.2 del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de dicha Escuela, el 23 de junio de 2023; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

*En Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 012-2023 de fecha 23 de junio de 2023, el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, resolvió: “(...) **RESOLUCION No. 175-2023. PRIMERO:** Autorizar el nombramiento del MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, con vigencia del 1o. de julio de 2023 al 30 de junio de 2025. **SEGUNDO:** Elevar ante el Honorable Consejo Superior Universitario mediante el secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el presente expediente para solicitud de dispensa al artículo 58, literal “b”, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de*



Guatemala, al MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, para ocupar el cargo de Secretario de Escuela II, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, con vigencia del 1o. de julio de 2023 al 30 de junio de 2025.”

Que **el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece: “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, asimismo en las deliberaciones correspondientes tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; y d. estar en el goce de sus derechos.”. Y que para el presente caso, el MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, incumple con el requisito de ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado.

Se adjunta al expediente, CERTIFICACIÓN de fecha 27 de junio de 2023, que contiene informe de la disponibilidad presupuestaria y financiera para la plaza de Secretario de Escuela II, para el segundo semestre del año en curso; extendida por la Tesorera II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas con el Visto Bueno de la Directora.

En **OFICIO DGF No.736A-2023** de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General Financiera, se pronunció al respecto de la solicitud de dispensa para el MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra, para ser nombrado como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, indicando que el Consejo Superior Universitario puede avalar la solicitud de dispensa para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria reportado por el Departamento de Presupuesto.

Es importante establecer que, si bien el nombramiento del profesional, acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, es por el periodo del 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, se sugiere atender la Dispensa exclusivamente por el periodo en que la Dirección General Financiera reporta disponibilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente con base al Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y de conformidad con lo expuesto por la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No.736A-2023 de fecha 20 de julio de 2023, **puede aprobar la solicitud de DISPENSA al artículo 58 literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación del MBA Julio Alfredo Zuñiga Guerra como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO inciso 4.2 del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de dicha Escuela y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria reportada por la Dirección General financiera.**

El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de la contratación estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y de conformidad con lo expuesto por la Dirección General Financiera mediante el OFICIO DGF No.736A-2023 de fecha 20 de julio de 2023: Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 58, literal b) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del MBA. Julio Alfredo Zuñiga Guerra como Secretario de Escuela II, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 012-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de dicha Escuela y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria reportada por la Dirección General financiera. 2. El proceso administrativo y los**



requisitos para la formalización de la contratación, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”**.

**4.7.3 OFICIO DGF No. 681P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 988-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado, para el periodo del 01 de julio 2023, al 31 de diciembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio DIRCP/ACSU/004-2023, suscrito por el director del Centro Universitario de El Progreso, OFICIO DGF No. 681P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 988-2023 (C/R) de la



Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado, para el periodo del 01 de julio 2023, al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta lo siguiente: -----

*"Guastatoya, El Progreso 09 de junio de 2023*

**Consejo Superior Universitario**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

*Estimados profesionales:*

*Reciba un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.*

*En atención al **OFICIO 165-2023 S.C.D. de fecha 07 de junio de 2023, transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.5 del Acta 12-2023** de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés en el que se avala Oficio presentado por el Ingeniero, Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, solicitando dispensa para la contratación de la profesora interina, Msc. Ana Luisa García Castellanos, como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el **segundo semestre del ciclo 2023 comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2023**. Asimismo, se hace mención que según lo establecido en el Artículo 12 del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso menciona lo siguiente: Para ser director del departamento de Estudios de Postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor (a) o Maestro (a) en Ciencias. c. Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. d. Ser profesor titular y en servicio activo en el Centro. En el caso de que no haya profesores titulares con el grado académico necesario, el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino, a propuesta del Director, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario. Para tal efecto; me permito **solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para contratación de la Maestra Interina Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso,***

*Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.*

***"Id y Enseñad a Todos"***

*Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes*

***Director***

***Centro Universitario de El Progreso"***

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 681P-2023 de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----



*“Guatemala, 04 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 252-06-2023, Ingreso No. 541-2023 de Secretaría General, recibida en esta Dirección el 12 de junio de 2023, en la que adjunta Oficio DIRCP/ACSU/004-2023 de fecha 09 de junio de 2023, del Centro Universitario de El Progreso, en la cual solicita dispensa para la contratación de la Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del citado Centro Universitario para el segundo semestre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 414-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 29 de junio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de El Progreso de la Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del citado Centro Universitario para el segundo semestre del del ejercicio 2023.*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

*Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 988-2023 (C/R) de fecha 24 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----*

*“Guatemala 24 de julio de 2023*

**Abogado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Abogado Cordón Lucero:*

*En atención a su Providencia SG No. 276-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, en el que solicita pronunciamiento al respecto de la dispensa para la contratación de la Maestra Interina Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de postgrado para el segundo semestre del ciclo*



2023, de conformidad con el Punto TERCERO inciso 3.5 del Acta No. 12-2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 29 de mayo de 2023; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- *Mediante Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 12- 2023 de fecha 29 de mayo de 2023, el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, acordó: "(...) Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de la Maestra Interina Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, correspondiente al 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se hace mención que según lo establecido en el Artículo 12 del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso menciona lo siguiente: Para ser director del Departamento de Estudios de Postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor (a) o Maestro(a) en Ciencias. c. Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. d. Ser profesor titular y en servicio activo en el Centro. En el caso de que no haya profesores titulares con el grado académico necesario, el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino, a propuesta del Director, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario".*
- *Que el **artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado** establece: "Requisitos a) Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) Poseer el grado académico de Doctor o Maestro. c) Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente." Y que para el presente caso, la Maestra Ana Luisa García Castellanos, incumple con el requisito de ser profesor titular dentro de la carrera docente, ya que es profesora interina.*
- *Se adjunta al expediente, CERTIFICACIÓN de fecha 9 de junio de 2023, que contiene informe de la disponibilidad presupuestaria para la contratación de la Directora de Postgrado para el primer (sic) semestre de 2023, determinando que para Maestrías y Especialidades la disponibilidad actual es con vigencia del 01/07/2023 al 31/12/2023; extendida por el Tesorero I del Centro Universitario de El Progreso con el visto bueno del Director.*
- *En **OFICIO DGF No. 681P-2023** de fecha 4 de julio de 2023, la Dirección General Financiera, se pronunció al respecto de la solicitud de dispensa para la Maestra Ana Luisa García Castellanos, para ser nombrada como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, indicando que el Consejo Superior Universitario puede avalar la solicitud de dispensa para el segundo semestre del ejercicio 2023 por no existir inconvenientes presupuestarios.*

*Por lo antes expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al Artículo 11 literal t) del Estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), y tomando en consideración que la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 681P-2023 de fecha 4 de julio de 2023, indico que no existe inconveniente presupuestario. **puede aprobar la solicitud de DISPENSA ala literal c, del Artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado para la contratación de la Profesora Interina, Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023** toda vez no ostenta la categoría de profesor titular; de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO Inciso 3.5 del Acta No, 10-2023 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.*

*El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y tomando en consideración que la Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 681P-2023 de fecha 4 de julio de 2023, indicó que no existe inconveniente presupuestario: aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 65 literal c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para la contratación de la Profesora Interina, Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, toda vez que no ostenta la categoría de profesor titular; de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta No. 10-2023 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso. 2. El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de la contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”**.



**4.7.4 OFICIO DGF No. 705P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 959-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de carrera o área, para el segundo semestre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el memorial JUSAC-DCU/002-2023, suscrito por la directora del Centro Universitario de Jutiapa, OFICIO DGF No. 705P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 959-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de coordinadores de carrera o área, para el segundo semestre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Jutiapa presenta lo siguiente: -----

*“Jutiapa, 12 de junio de 2023*

*Señores Integrantes  
Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Honorables Integrantes del CSU.*

*De la manera más atenta le saludo del Centro Universitario de Jutiapa para manifestarle lo siguiente:*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, surge en el marco de las políticas de democratización, desconcentración, diversificación y descentralización de la enseñanza superior estatal. Fue fundado el 24 de octubre de 2007 según punto Séptimo, inciso 7, del Acta 21-2007 e inició sus labores docentes en el mes de febrero de 2009 con 350 estudiantes inscritos en las carreras de: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Administración de Empresas, designándole como funciones principales el desarrollo de programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la Política de Regionalización de la Educación Superior de Guatemala.*

**CONSIDERANDO:**

*Con base al Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, en los artículos 25 y 27, que literalmente dicen: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III, del Centro respectivo...” “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III;...” respectivamente.*

**CONSIDERANDO:**

*Que según punto Sexto, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2. del Acta No. 06-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de febrero de 2019, instruye a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se conozca en la próxima sesión ordinaria con expediente completo.*



**CONSIDERANDO:**

Que en el Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta únicamente con un profesor titular VII, quien por escrito manifestó que no está interesado en optar en el puesto de Coordinador Académico y/o Coordinador de Carrera y Área.

**POR TANTO:**

Con base a lo establecido en los considerandos anteriores;

**PETICIÓN:**

Respetuosamente se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario: La dispensa respectiva en relación a los requisitos establecidos en los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, adjuntando para el efecto los documentos siguientes:

1. Resolución No. 204-2023, Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.
2. Resolución No. 205-2023, Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.
3. Resolución No. 206-2023, Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.
4. Resolución No. 207-2023, Punto Sexto, Inciso 6.4 del del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa
5. Resolución No. 208-2023, Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa
6. Resolución No. 209-2023, Punto Sexto, Inciso 6.6 del Acta 10-2023 de fecha 05 de junio de 2023, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa
7. Curriculum Vitae de los siguientes profesionales:

No.	Nombre	Profesión	Colegiado	Carrera a coordinar
1	Yoselin Cristabel Barrera Donis	Licenciada en Administración de Empresas (egresada USAC).	22,181	Coordinadora Académica
2	Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas	Administrador de Empresas (egresado USAC).	8,072	Licenciatura en Administración de Empresas.
3	Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga	Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación (egresado USAC).	5,318	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
4	Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada	Contador Público y Auditor (egresado USAC).	6,107	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
5	Lcda. Jaqueline María Morales Orellana	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (egresada USAC)	16,520	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
6	Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano	Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables (egresado USAC)	3,938	Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola

8. Nota de desistimiento a ocupar cualquier puesto de Coordinador del Licenciado Luis Mauricio Castro Salguero, Profesor Titular VII.



9. *Certificación de listado de profesores titulares, emitido por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.*
10. *Certificación emitida por Mirna Waleska Barrientos Ramírez, Tesorera I del Centro Universitario de Jutiapa, en donde se hace constar la disponibilidad de los fondos para la contratación de los profesionales.*

*Agradeciendo el apoyo que Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva brindar a la presente, me suscribo con las altas muestras de consideración y respeto.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona  
 Directora, Centro Universitario de Jutiapa”*

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 705P-2023 de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 10 de julio de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 253-06-2023, ingreso No. 549-2023, de Secretaría General, de fecha 14 de junio de 2023, a la que adjunta MEMORIAL JUSAC-DCU/002-2023 del Centro Universitario de Jutiapa de fecha 12 de junio de 2023, recibido en esta Dirección el 14 de junio de 2023, por medio de la cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área para el segundo semestre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D.P. OF 425-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 04 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Jutiapa para la contratación de los coordinadores de carrera o área para el segundo semestre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:*

<b>Plaza</b>	<b>Puesto</b>	<b>Nombre</b>	<b>Partida</b>	<b>Coordinador de Carrera o Área</b>	<b>Disponibilidad Presupuestaria</b>
2	Profesor Interino	Yoselin Cristabel Barrera Donis	4.1.55.2.01.0.22	Coordinador Académica	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
2	Profesor Interino	Hernán Antonio Ramírez Alas	4.1.55.2.03.0.22	Licenciatura en Administración de Empresas.	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023



3	Profesor Interino	Carlos Roberto Argueta Zúñiga	4.1.55.2.01.0.22	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
1	Profesor Interino	Abner Roberto Martínez Cano	4.1.55.2.04.0.22	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
2	Profesor Interino	Jaqueline María Morales Orellana	4.1.55.2.02.0.22	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
1	Profesor Interino	Marvin Willy Gudiel Tejada	4.1.55.2.05.0.22	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 959-2023 (C/R) de fecha 24 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 24 de julio de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 283-07-2023 de fecha 11 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, para autorizar nombramiento de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera y Área, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Punto SEXTO, Incisos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 e 6.6, del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo, el lunes 05 de junio 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante memorial identificado como JUSAC-DCU/002-2023 de fecha 12 de junio de 2023, la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al Consejo Superior Universitario, solicita la dispensa respectiva a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para nombrar a al Coordinador Académico y



Coordinadores de Carrera y Área, adjuntando los puntos resolutive de acta y la documentación correspondiente para los siguientes profesionales:

No.	Nombre	Profesión	Colegiado	Puesto
1	Yoselin Cristabel Barrera Donis	Licenciada en Administración de Empresas (egresada USAC).	22,181	Coordinadora Académica
2	Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas	Administrador de Empresas (egresado USAC).	8,072	Licenciatura en Administración de Empresas.
3	Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga	Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación (egresado USAC).	5,318	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
4	Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada	Contador Público y Auditor (egresado USAC).	6,107	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
5	Lcda. Jaqueline María Morales Orellana	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (egresada USAC)	16,520	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
6	Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano	Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables (egresado USAC)	3,938	Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola

- Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:

**“SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.1 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/156-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/156-2023 Jutiapa, 02 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación Académica del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 204-2023 (...)**

2o Nombrar a la Lcda. Yoselin Cristabel Barrera Donis, de profesión Administradora de Empresas (egresada de la USAC), con número de colegiado 22,181 a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 hrs... Con las atribuciones de Coordinadora Académica del Centro Universitario de Jutiapa, de las siguientes carreras: Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y





*Administración Educativa, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciatura en Contaduría Pública e Ingeniero en Sistemas de Producción Agrícola. (...)*

- *Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:*

**“SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.2 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

*La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/157-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/157-2023 Jutiapa, 02 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación de la Carrera Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023. (...)*

*El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:*

**RESOLUCIÓN No. 205-2023 (...)**

*2o Nombrar al Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas, de profesión Administrador de Empresas (egresado de la USAC), con número de colegiado 8,072. Para el cargo de la Coordinación de la Carrera Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación día domingo de 07:00 a 12:00. martes miércoles y jueves de 17:00 a 21:00 y viernes de 17:00 a 20:00 hrs. ... (...)*

- *Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:*

**“SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.3 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

*La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/158-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/158-2023 Jutiapa, 02 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, así como la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023... (...)*

*El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:*

**RESOLUCIÓN No. 206-2023 (...)**

*2o Nombrar al Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga, de profesión Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación (egresado de la USAC), con número de colegiado 5,318. Para el cargo*



de la Coordinación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, así como de la carrera de Licenciatura en Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación de 16:00 a 19:00 hrs. de martes a viernes y los días sábados de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 hrs ... (...)"

- Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:

**"SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.4 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/159-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/159-2023 Jutiapa, 02 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023... (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, al respecto resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 207-2023 (...)**

2o Nombrar al Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano, como Coordinación de la Carrera Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023, la vigencia del nombramiento propuesto corresponde 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con 4 horas de contratación de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 hrs. ... (...)"

- Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:

**"SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.5 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/161-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/161-2023 Jutiapa, 02 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023... (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 208-2023 (...)**

2º Nombrar a la Lcda. Jaqueline María Morales Orellana, para el cargo de la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro



Universitario de Jutiapa, a partir 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación de 17:00 a 21:00 hrs de lunes a viernes... (...)"

- Mediante nota de fecha 07 de junio de 2023, la Licenciada Yóselin Cristabel Barrera Donis, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe a la Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo el lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:

**"SEXTO: NOMBRAMIENTOS**

**6.6 Propuesta de nombramiento de profesional para que realice las funciones de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023.**

La Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia JUSAC-CA/164-2023 el cual literalmente dice: OF.REF.JUSAC-DCU/164-2023 Jutiapa, 05 de junio de 2023... Por este medio me dirijo a ustedes para saludarlos, oportunidad que aprovecho para solicitar sus buenos oficios, a efecto tengan a bien nombrar a un profesional que tenga a su cargo la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa, durante el segundo semestre del año 2023... (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 209-2023 (...)**

2º Nombrar al Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada, de profesión Contador Público (egresado de la USAC), con número de colegiado 6,107. Para el cargo de la Coordinación de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación de martes a jueves de 17:00 a 21:00 hrs., viernes de 17:00 a 20:00 hrs y los días sábados de 07:00 a 12:00 hrs ... (...)"

- Certificación de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, emitida por el Centro Universitario de Jutiapa con el Visto Bueno de la Directora de dicho Centro, mediante la cual se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de Coordinadores de Carrera para el segundo semestre del ciclo 2023, de los profesionales Joselin Cristabel Barrera Donis, Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas, Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga, Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada, Lcda. Jaqueline María Morales Orellana e Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano.
- La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 705P-2023 de fecha 10 de julio de 2023 indica: "(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 425-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 04 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Jutiapa, para la contratación de los coordinadores de carrera o área para el segundo semestre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
2	Profesor Interino	Yoselin Cristabel Barrera Donis	4.1.55.2.01.0.22	Coordinador Académica	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023



2	Profesor Interino	Hernán Antonio Ramírez Alas	4.1.55.2.03.0.22	Licenciatura en Administración de Empresas.	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
3	Profesor Interino	Carlos Roberto Argueta Zúñiga	4.1.55.2.01.0.22	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
1	Profesor Interino	Abner Roberto Martínez Cano	4.1.55.2.04.0.22	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
2	Profesor Interino	Jaqueline María Morales Orellana	4.1.55.2.02.0.22	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
1	Profesor Interino	Marvin Willy Gudiel Tejada	4.1.55.2.05.0.22	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

- El Artículo 25 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “El Coordinador Académico del Centro será designado por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo...”.
- El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director”.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** la dispensa solicitada al Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a la profesional Licenciada Yoselin Cristabel Barrera Donis como Coordinadora Académica del Centro Universitario de Jutiapa, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el lunes 05 de junio 2023, quien actualmente no ostenta la calidad de profesor titular III; así mismo **otorgar** la dispensa solicitada al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar Coordinadores de Carrera a los siguientes profesionales: **1) Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas**, como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa. **2) Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga** como Coordinador de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa. **3) Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada** como Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa. **4) Lcda. Jaqueline María Morales Orellana** como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Jutiapa y; **5) Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano** como Coordinador de la Carrera Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa, todos para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el **Punto SEXTO, Incisos 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6, del Acta No. 10-**



*2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el lunes 05 de junio de 2023; quienes actualmente no ostentan la calidad de profesor titular III y tomando en consideración que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 705P-2023 de fecha 10 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido.*

*El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a la profesional Licenciada Yoselin Cristabel Barrera Donis como Coordinadora Académica del Centro Universitario de Jutiapa, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el lunes 05 de junio 2023, quien actualmente no ostenta la calidad de profesor titular III. 2. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, siendo los siguientes profesionales:**

No.	Profesional	Carrera
1.	Lic. Hernán Antonio Ramírez Alas	Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa;
2.	Lic. Carlos Roberto Argueta Zúñiga	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa;
3.	Lic. Marvin Willy Gudiel Tejada	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa;
4.	Lcda. Jaqueline María Morales Orellana	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario de Jutiapa;
5.	Ing. Agr. Abner Roberto Martínez Cano	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del Centro Universitario de Jutiapa.

**Lo anterior, con base a lo acordado en el punto SEXTO, incisos 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6, del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el lunes 05 de junio de 2023, quienes actualmente no ostentan la calidad de profesor titular III; y, tomando en consideración que la Dirección General**



Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 705P-2023 de fecha 10 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido. 3. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”***.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”***.

**4.7.5 OFICIO DGF No. 499P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 986-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.**



El Consejo Superior Universitario procede a conocer Oficio Ref. 15-CD-T-037/2023 que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 001-2023 de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, de fecha 10 de enero de 2023, OFICIO DGF No. 499P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 986-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. Al respecto, el Centro Universitario del Norte presenta lo siguiente: -----

*"Ref. 15-CD-T-037/2023*

*11 de enero 2023*

*Señores*

*Consejo Superior Universitario*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su Despacho*

*Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a continuación el Punto CUARTO Inciso 4.7 del Acta No. 001-2023, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de enero de 2023; mismo que copiado literalmente se lee:*

*4.7 Nombramiento de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana.*

*El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana, para iniciar funciones en enero 2023, la que presenta la consideración del Consejo Directivo en cumplimiento de la Normativa Universitaria, siendo la siguiente:*

*a) Lic. José Alfonso Barrios Figueroa*

*b) Lic. Julio Armando Samayoa Santiago*

*c) Lic. Miguel Alberto Klug Caal*

*Luego del análisis y discusión el Consejo Directivo **ACUERDA:***

*4.7.1 Nombrar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana a partir del 01 de enero de dos mil veintitrés.*

*4.7.2 Solicitar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera.*

*4.7.3 Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, Para contratar Profesor Interino como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana del Centro Universitario del Norte para el ciclo lectivo 2023.*

*"Id y Enseñad a Todos"*

*Lcda. Floricelda Chiquin Yoj*

*Secretaria Consejo Directivo (CUNOR)"*

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 499P-2023 de fecha 15 de mayo del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 15 de mayo de 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Oficio REF. SG-252-04-2023, de Secretaría General, a la que adjunta Oficio Ref. 15-CD-156/2023 del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, de fecha 24 de abril de 2023, recibido en esta Dirección el 28 de abril de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 313-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 12 de mayo de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Centro Universitario del Norte -CUNOR-, en el sentido de avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2023.*

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

*Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 986-2023 (C/R) de fecha 25 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----*

*“Guatemala, 25 de julio de 2023.*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su Despacho*

***Abogado Cordón Lucero:***





En atención a la PROVIDENCIA SG No. 272-07-2023 de fecha 03 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría, para el ciclo lectivo 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante hoja de envío 15-CD-005/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, remite al Consejo Superior Universitario, oficio Ref. 15-CD-T-037/2023 de fecha 11 de enero de 2023 que contiene la transcripción del Punto CUARTO Inciso 4.7 del Acta No. 001-2023, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 10 de enero de 2023, que literalmente indica: “4.7 **Nombramiento de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana** El Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, propone la terna de profesionales para el nombramiento de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana, para iniciar funciones en enero 2023, la que presenta a consideración del Consejo Directivo en Cumplimiento de la Normativa Universitaria, siendo la siguiente: a) Lic. José Alfonso Barrios Figueroa b) Lic. Julio Armando Samayoa Santiago c) Lic. Miguel Alberto Klug Caal Luego del análisis y discusión el Consejo Directivo **ACUERDA: 4.7.1** Nombrar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana a partir del 01 de enero de dos mil veintitrés. 4.7.2 Solicitar al Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, el cumplimiento de los Reglamentos y Normativas que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte para el buen desarrollo de las actividades de la carrera. 4.7.3 Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa del artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios de la USAC, para contratar profesor Interino como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana del Centro Universitario del Norte para el ciclo lectivo 2023...”
- La tesorera del Centro Universitario del Norte, Nancy Amely Caal De la Cruz, a través de oficio Ref. 15T-063/2023 de fecha 10 de febrero de 2023, indica lo siguiente: “(...) Hago de su conocimiento que la plaza No. 03, partida presupuestaria 4.1.15.2.031.022, que ocupa el Lic. Julio Armando Samayoa Santiago, Registro de Personal No. 20110448, como Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, cuenta con disponibilidad presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023...”
- La Licenciada Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, a través de oficio Ref. 15-CD-156-2023 de fecha 24 de abril de 2023 indica: “El día 18 de abril 2023, se sostuvo reunión con el Jefe de Presupuesto, Subjefa de Presupuesto y la Profesional de Presupuesto asignada a esta Unidad Académica, en la cual se acordó en base a los procedimientos tratados en la reunión que es necesario que las modificaciones, al subprograma 4.1.15.2.31 (Carrera Administración de Empresas) se realicen en el Anteproyecto 2024, por lo que la unidad ejecutora procederá a hacer las gestiones necesarias para unificar las Carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría en un solo renglón presupuestario. Con base en lo anterior, de la manera más atenta se solicita se puede autorizar la dispensa del Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría, como se ha venido autorizando, solo por esta última vez, con el afán de no tener ninguna incidencia en la falta de contratos para el personal para el segundo semestre...”
- La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 499P-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 indica:“(...)Al respecto, esta Dirección General Financiera, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 313-2023, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 12 de mayo de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud



efectuado por el Centro Universitario del Norte -CUNOR-, en el sentido de avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago del 01 de enero, al 31 de diciembre 2023.

- El Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, a través de REF. SG-316-05-2023, solicita aclaración a la Dirección General Financiera en virtud de lo siguiente: “En seguimiento a este último documento, la Secretaría General remitió la REF. SG-252-04-2023 del 28 de abril de 2023, por medio del cual se trasladó el pronunciamiento del Centro Universitario del Norte. Asimismo, en fecha 16 de mayo de 2023, se recibieron de parte de la Dirección General Financiera los siguientes documentos: 1. OFICIO DGF No. 499P-2023 del 15 de mayo de 2023, firmado por Lic. Romario Edilzón Garniga Sarceño, Profesional, con la firma de Vo. Bo. de su persona. 2. Ref. D.P. OF 3132023 del 11 de mayo de 2023, firmado por MBF Adela Martiza Jicha, Profesional de Presupuesto, con la firma de Vo. Bo. del Lic. Juan Alberto Pérez March, Jefe del Departamento de Presupuesto. Al momento de verificar el nombre de la carrera a la cual se le está solicitando dispensa, se pudo constatar que no coincide entre ambos documentos, por lo que agradeceré se sirva aclarar que nombre de carrera es el correcto...”.
- La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 657P-2023 de fecha 27 de junio de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF. 395-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 21 de junio de 2023, se indica lo siguiente: 1. En el oficio Ref. D.P. OF 313-2023 del Departamento de Presupuesto, se indica el nombre de la carrera de Administración de Empresas, en virtud que en de acuerdo con el registro de los sistemas de la Universidad, el subprograma 4.1.15.2.31 se denomina de esta forma, sin embargo, en ese código, la Unidad solicitante maneja dos carreras, siendo estas las carreras de Administración de Empresas y Contaduría Pública y Auditoría. 2. El Departamento de Presupuesto solicitó a la Unidad Ejecutora la modificación del nombre, lo cual será realizado en el Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024, debido a que el cambio no puede realizarse durante el presente ejercicio, por inconvenientes que podría generar sobre el salario de más de 110 docentes. 3. La solicitud para realizar la autorización de dispensa por esta situación fue presentada en el Oficio Of. Ref. SG-252-04-2023 de Secretaría General, por medio del cual se adjunta el Oficio Ref. 15-CD-156-2023 del Centro Universitario del Norte para la contratación de Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago...”

El artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III ...”

La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que el Centro Universitario del Norte -CUNOR-, ha manifestado que cuenta con 29 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana, así mismo que indica que por esta única vez sea autorizada la dispensa como se ha venido realizando, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 499P-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 y OFICIO DGF No. 657P-2023 de fecha 27 de junio de 2023 que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, y que el cambio de nombre en la partida correspondiente, solicitado se realizará para el Ejercicio Fiscal 2024; otorgar la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, al profesional **Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago**,



para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, según lo solicitado mediante Punto CUARTO Inciso 4.7 del Acta No. 001-2023, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de fecha 10 de enero de 2023.

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que el Centro Universitario del Norte (CUNOR), ha manifestado que cuenta con 29 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por la carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana, así mismo que indica que por esta única vez sea autorizada la dispensa como se ha venido realizando, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 499P-2023 de fecha 15 de mayo de 2023 y OFICIO DGF No. 657P-2023 de fecha 27 de junio de 2023 que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, y que el cambio de nombre en la partida correspondiente solicitado, se realizará en el ejercicio fiscal 2024: aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se pueda nombrar como Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana del Centro Universitario del Norte, al Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2023; de conformidad con lo acordado en Punto CUARTO inciso 4.7 del Acta No. 001-2023, de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, de fecha 10 de enero de 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que**



**quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”.**

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”.**
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”.**

**4.7.6 OFICIO DGF No. 753P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 989-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF: SE 38-2023, suscrito por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, OFICIO DGF No. 753P-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 989-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2023. Al respecto, la Facultad de Arquitectura presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 11 de julio de 2023*

**Licenciado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Presente**

**Apreciable Licenciado Cordón:**

*Espero que sus actividades se lleven a cabo de la mejor manera. Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en el Acta 15-2023 de sesión ordinaria realizada el 6 de julio de 2023, en el PUNTO PRIMERO, inciso 1.1, subinciso 1.1.3, nombró como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico a la Licenciada Lourdes Eugenia Pérez Estrada, pero desistió del nombramiento por medio de un correo enviado a los miembros de Junta Directiva a través del Secretario Académico, el 7 de julio de 2023. En vista de la decisión de la Licda. Pérez Estrada, la Junta Directiva convocó a una sesión extraordinaria el día 8 de julio de 2023, en la cual se propuso el nombramiento como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico para el período del 1 de julio al 31 de*



diciembre de 2023, a la Licenciada Erika Grajeda Godínez, como consta en el Acta 16-2023, en el PUNTO UNICO, inciso 1.1. subincisos del 1.1.1 al 1.1.8.

En virtud de lo dispuesto por la Junta Directiva de Facultad de Arquitectura, se envía para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la presente solicitud de dispensa para la contratación de la Licenciada Erika Grajeda Godínez, docente interina, como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Se adjunta la transcripción Ref. SEDJ-16-2023-1.1.6 de Junta Directiva, Curriculum Vitae de la profesional y certificación de Tesorería.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,  
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

**M.A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría**  
**SECRETARIO"**

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 753P-2023 de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

*"Guatemala, 24 de julio de 2023*

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 286-07-2023, Ingreso No. 649-2023, de Secretaría General, de fecha 13 de julio de 2023, a la que adjunta Oficio REF: SE 38-2023 de la Facultad de Arquitectura de fecha 11 de julio de 2023, recibido en esta Dirección el 13 de julio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Director de la Escuela de Diseño Gráfico a la Licenciada Erika Grajeda Godínez para el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P OF 482-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 21 de julio de 2023, no existe inconveniente para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Arquitectura para la contratación de Director de la Escuela de Diseño Gráfico a la Licenciada Erika Grajeda Godínez para el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad y deberá ser evaluado, analizado y



calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 989-2023 (C/R) de fecha 25 de julio del 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 25 de julio de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 316-07-2023 de fecha 25 de julio de 2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Mediante oficio REF: SE 38-2023 de fecha 11 de julio de 2023, el Maestro Juan Fernando Arriola Alegría Secretario de la Facultad de Arquitectura, literalmente indica: “(...) Por este medio me permito hacer de su conocimiento que, Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en el Acta 15-2023 de sesión ordinaria realizada el 6 de julio de 2023, en el PUNTO PRIMERO, inciso 1.1, subinciso 1.1.3, nombró como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico a la Licenciada Lourdes Eugenia Pérez Estrada, pero desistió del nombramiento por medio de un correo enviado a los miembros de Junta Directiva a través del Secretario Académico, el 7 de julio de 2023. En vista de la decisión de la Licda. Pérez Estrada, la Junta Directiva convocó a una sesión extraordinaria el día 8 de julio de 2023, en la cual se propuso el nombramiento como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, a la Licenciada Erika Grajeda Godínez, como consta en el Acta 16-2023, en el PUNTO UNICO, inciso 1.1. subincisos del 1.1.1 al 1.1.8. En virtud de lo dispuesto por la Junta Directiva de Facultad de Arquitectura, se envía para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la presente solicitud de dispensa para la contratación de la Licenciada Erika Grajeda Godínez, docente interina, como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023...”
- El Maestro Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura, a través de oficio Ref. SEJD-16-2023-1.1.6 de fecha 08 de julio de 2023 transcribe el Punto ÚNICO, Inciso 1.1, Subincisos 1.1.1 al 1.1.8 del Acta 16-2023 de sesión extraordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de fecha 08 de julio de 2023 que literalmente indica: “1. ASUNTO ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO 1.1. Oficio sin referencia, fechado el 8 de julio del 2023, remitido por Decanatura. Asunto: Solicitud de nombramiento de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el periodo del 01 de julio al



31 de diciembre de 2023. Se entra a conocer el Oficio sin referencia de fecha 8 de julio del 2023,, cuyo texto se transcribe: “Honorable Miembros: Reciban un cordial y distinguido saludo, Debido a que la Licda. Lourdes Pérez le informó al señor secretario de la facultad de Arquitectura Usac, Ma. Arq. Fernando Arriola, a través de un correo enviado el siete de julio a las nueve horas, que por asuntos personales no acepta el nombramiento como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico para el segundo semestre del 2023. Por lo que les remito la propuesta de una terna de profesores para que uno de ellos ocupe el cargo de la Dirección Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el segundo semestre del 2023. - Terna Docente Profesional. Dirección Escuela de Diseño Gráfico: 1. Mtra. DG. Licda. Erika Grajeda Godínez 2. Licda. Miriam Isabel Meléndez Sandoval 3. Arqta. Alma Irene Hernández Luna Para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023, en el orden en que se presenta la terna a continuación. Sin otro particular, deseándoles muchos éxitos en sus actividades, me suscribo con las más altas muestras de consideración y respeto. Deferentemente,” Junta Directiva Acuerda: 1.1.1. Dar por recibido el oficio sin referencia, fechado el 8 de julio del 2023, remitido por la Decanatura Asunto: Solicitud de nombramiento de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. 1.1.2. Dejar sin efecto el nombramiento de la Licda. Erika Grajeda Godínez como Coordinadora de la Unidad de Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, otorgado según el Punto PRIMERO, Inciso 1.5, subincisos 1.5.9 y 1.5.10, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 23 de mayo de 2023. 1.1.3. Dejar sin efecto el nombramiento de la Licda. Lourdes Eugenia Pérez Estrada, como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, referido en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.3 del Acta 15-2023 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el jueves 06 de julio de 2023, en virtud que la Licda. Pérez no aceptó dicho nombramiento, lo cual hizo saber en su correo de fecha 07 de julio de 2023, el cual forma parte de los documentos de esta acta. 1.1.4. Nombrar a la Licda. Erika Grajeda Godínez como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Se le solicita que cumpla con lo estipulado con las funciones atinentes al puesto, que cumpla y aplique los reglamentos de la Universidad, las normas e instructivos de la Facultad, los manuales de funciones y de procedimientos del puesto que desempeña. Por requerimientos académicos de la Facultad, para la adecuada dirección de la Escuela de Diseño Gráfico, el presente nombramiento es de 08 horas de contratación interina (...) 1.1.6. Instruir a Secretaría Académica para solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario del Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico por su calidad de profesora interina o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, para la Licda. Erika Grajeda Godínez, para ser nombrada como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arquitectura, correspondiente para el segundo semestre de 2023 con base en el Acuerdo Primero del Punto SEXTO, Inciso 6.5. Subinciso 6.5.2 del Acta 06-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de febrero de 2019...”

- La tesorera de la Facultad de Arquitectura, Carmen de Rosales, a través de oficio sin número de referencia, de fecha 10 de julio de 2023, indica lo siguiente: “La infrascrita, Tesorera III de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la presente. C E R T I F I C A Que ha tenido a la vista la revisión del presupuesto del segundo semestre del año 2023 y hace constar que en la partida SIIF/Nomina, 4.1.03.2.03.011, la cual corresponde al programa de Docencia de Diseño Gráfico, cuenta con los fondos suficientes para



*cubrir la contratación deasignada a la Licenciada ERIKA GRAJEDA GODÍNEZ, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023...”*

- *La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 753P-2023 de fecha 24 de julio de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 482-2023, del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 21 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalarla solicitud de dispensa efectuada por la Facultad de Arquitectura, para la contratación de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico Licenciada Erika Grajeda Godínez para el periodo del 01 de julio, al 31 de diciembre 2023.*

*El artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Los cargos en el nivel de dirección, serán designados por el órgano de dirección de la unidad académica a propuesto en terna por el Decano o la autoridad respectiva de entre el personal académico que cuente por lo menos con a) tres años de experiencia dentro de la carrera, b) reconocida calidad académica, pedagógica, ética y moral, en la escuela, fase, programa, departamento, área, o unidad jerárquica similar de administración académica, según sea la organización de dicha unidad.”*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos, se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente, con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en virtud que la Facultad de Arquitectura, ha manifestado que la profesional nombrada como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Licenciada Erika Grajeda Godínez, es Profesora Interina y que no pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 753-2023 de fecha 24 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023, otorgar la dispensa del artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo, que la profesional no pertenece presupuestal y estructuralmente al departamento para el cual se encuentra nombrada, según sea la organización de dicha unidad, para que se pueda nombrar como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura a la **Licenciada Erika Grajeda Godínez**, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023.*

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

**Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. Con fundamento en Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud que, la Facultad de Arquitectura, ha manifestado que la profesional nombrada como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Licenciada Erika Grajeda Godínez, es Profesora Interina y que no pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 753-2023 de fecha 24 de julio de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023: Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 16, literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo, que la profesional no pertenece presupuestal y estructuralmente al departamento para el cual se encuentra nombrada, según sea la organización de dicha unidad, para que, se pueda nombrar como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura a la Licenciada Erika Grajeda Godínez, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2023. 2. El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos**





estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar las solicitudes de dispensa por lo siguiente: a). El nombramiento del secretario de la Escuela Superior de Arte, violenta la reglamentación interna la cual indica que quien ocupe dicho cargo debe ser egresado de la unidad académica respectiva y el Licenciado Mynor Morales es egresado de la Facultad de Humanidades; b). En materia laboral la ley no tiene carácter retroactivo, por lo que las seis contrataciones no pueden tener vigencia a partir de 1 de julio; c). Las dispensas se crearon para ser utilizadas en casos extremos y no para encubrir irresponsabilidades administrativas”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es “no aprobar”, ya que ni las juntas Directivas ni este CSU, han promovido acciones que no hagan caer en trasgresiones a la normativa existente a este órgano de decisión, especialmente el caso de la Facultad de Arquitectura, en la cual habiendo docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, no han sido tomados en cuenta”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, ya que en dicha Facultad existen docentes titulares y con amplia experiencia docente y administrativa, y no han sido tomados en cuenta para ser coordinador de la Escuela de Diseño Gráfico”**.

**QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

**SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS**

Sin documentos por conocer. -----

**SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

- 7.1 Referencias A-411-2023/J y A-507-2023/J, del Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante las cuales, traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría,**



**correspondiente al mes de mayo y junio de 2023, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría, para conocimiento de este Órgano de Dirección, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario, en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 33-2022, de sesión ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2022.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Referencias A-411-2023/J y A-507-2023/J, del Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante las cuales, traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría, correspondiente al mes de mayo y junio de 2023, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría, para conocimiento de este Órgano de Dirección, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario, en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 33-2022, de sesión ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2022. Al respecto, Auditoría Interna presenta lo siguiente: -----

*“12 de junio de 2023*

*Señores*

**Consejo Superior Universitario**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Presente*

*Señores Consejeros:*

*En Atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 33-2022, de sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2022, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de mayo de 2023, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección, el cual, se resume de la forma siguiente:*

**1. Área de Auditoría de Campo y Área Financiera**

*Se iniciaron, finalizaron o quedaron en proceso, las auditorías de cumplimiento, financieras o específicas, siguientes:*

**1.1 Plan Anual de Auditoría (PAA)**

*Al 31 de mayo de 2023 se encuentran en proceso 9 auditorías, siendo las siguientes:*

- *Auditoría de Estados Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Auditoría de Estados Financieros Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Ambas auditorías están en proceso de ejecución.*

*Auditorías de Cumplimiento en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siguientes:*

- *Centro Universitario del Sur (CUNSUR)*
- *Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU)*
- *Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)*
- *Centro Universitario de Oriente (CUNORI)*
- *Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)*
- *Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO)*
- *Escuela de Ciencias de la Comunicación*



*(Por razones de escasez de tiempo y personal, así como, por el cierre del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Auditoría de Cumplimiento en esta Unidad Académica, se trasladó a Auditoría Especial).*

*Todas en etapa de comunicación de resultados.*

*Se adjunta reporte del PAA en Anexo 1.*

### **1.2. Auditorías especiales y de seguimiento**

*Se finalizaron 6 Auditorías de Seguimiento y 4 Auditorías Especiales; se encuentra en proceso 1 Auditoría Especial, las que se describen a continuación:*

#### ➤ **Finalizadas**

- *Dirección General de Docencia (DIGED) / Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN)*
- *Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala*
- *Rectoría/Coordinadora General de Planificación*
- *Facultad de Agronomía*
- *Dirección General de Extensión Universitaria (DIGEU)*
- *Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente del Persona Académico (PADEP/D)*
- *Centro Universitario del Norte (CUNOR)*
- *Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)*
- *Centro Universitario de Noroccidente (CUNOROC)*
- *Centro Universitario de Occidente (CUNOC)*

*Se adjunta resumen de resultados en Anexo 2.*

#### ➤ **En proceso**

- *Escuela de Ciencias de la Comunicación*

*Se adjunta reporte en Anexo 3.*

### **2. Control previo de auditoría**

*Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía, directas y cotización), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones y Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE.*

*Se adjunta resumen en Anexo 4.*

### **3. Control posterior de auditoría**

*Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera, efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad y Plan de Prestaciones.*

*Se describen las actividades en Anexos 5 y 6.*

*Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría; así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Sin otro particular, suscribo,*

*Atentamente,*

*“ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

*Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza  
Auditor General”*

*Así mismo, Auditoría Interna también presenta lo siguiente: -----*



"18 de julio de 2023

Señores

**Consejo Superior Universitario**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores Consejeros:

En Atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 33-2022, de sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2022, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de junio de 2023, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección, el cual, se resume de la forma siguiente:

**1. Área de Auditoría de Campo y Área Financiera**

Se iniciaron, finalizaron o quedaron en proceso, las auditorías de cumplimiento, financieras o específicas, siguientes:

**1.1 Plan Anual de Auditoría (PAA)**

Al 30 de junio de 2023 se encuentran en proceso 2 auditorías y 7 fueron finalizadas, siendo las siguientes:

**Auditorías en Proceso**

- Auditoría de Estados Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Auditoría de Estados Financieros Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Las cuales se encuentran en proceso de ejecución y/o entrega de resultados.

**Auditorías Finalizadas**

Auditorías de Cumplimiento en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- Centro Universitario de Retalhuleu (CUNREU)
- Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
- Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO)
- Centro Universitario del Sur (CUNSUR)
- Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)
- Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)
- Escuela de Ciencias de la Comunicación (\*)

(\*) Por razones de escasez de tiempo y personal, así como, por el cierre del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Auditoría de Cumplimiento en esta Unidad Académica se realizó como Auditoría Especial. El resumen se encuentra en Anexo 3.

Todas estas auditorías fueron finalizadas.

Se adjunta reporte del PAA en Anexo 1 y resumen de resultados de auditorías de cumplimiento finalizadas en Anexo 2.

**1.2 Auditorías especiales y de seguimiento**

Se finalizaron 1 Auditoría Especial y 4 Auditorías de Seguimiento; se encuentra en proceso 1 Auditoría Especial, las que se describen a continuación:

➤ **Finalizadas**

- Escuela de Ciencias de la Comunicación
- Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas



- *Escuela de Ciencias Lingüísticas*
- *Facultad de Ciencias Médicas*
- *Rectoría/Unidades Ejecutoras y Académicas*

*Se adjunta resumen de resultados en Anexo 3.*

➤ **En proceso**

- *Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)*

*Se adjunta reporte en Anexo 4.*

**2. Control previo de auditoría**

*Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía, directas y cotización), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones y Unidad Ejecutora Programa USAC-BCIE.*

*Se adjunta resumen en Anexo 5.*

**3. Control posterior de auditoría**

*Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera, efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad y Plan de Prestaciones.*

*Se describen las actividades en Anexos 6 y 7.*

*Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría; así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Sin otro particular, suscribo,*

*Atentamente,*

*“ID Y ENSEÑAD A TODOS”*

*Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza  
 Auditor General”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibidos los documentos identificados como REFERENCIA A-411-2023/J de fecha 12 de junio de 2023 y REFERENCIA A-507-2023/J de fecha 18 de julio de 2023, que contienen el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría, correspondiente al mes de mayo y junio respectivamente, del año 2023, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría, suscritos por el Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "abstención"**.

## **7.2 CONVENIOS**

### **7.2.1 Providencia CGC No. 170-07-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la Adenda de ampliación al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de calidad educativa para el funcionamiento de la Tercera Cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del Programa de Formación Profesional para Docentes en servicio del Ciclo Básico del Sector Público a Nivel Superior en la República de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 170-07-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente a la Adenda de ampliación al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de calidad educativa para el funcionamiento de la Tercera Cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del Programa de Formación Profesional para Docentes en servicio del Ciclo Básico del Sector Público a Nivel Superior en la República de Guatemala. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 454A-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 029-2023 (02) (C/R) del 20 de junio del 2023, en el cual se indica que, de acuerdo con lo analizado en el expediente de mérito, se considera que la Adenda de ampliación del Convenio relacionado, no contraviene los preceptos establecidos en las normas universitarias, ni lesiona su autonomía ni la soberanía nacional, ya que, su objeto es continuar con los compromisos adquiridos, considerando procedente trasladarlo al Consejo Superior Universitario.-----

Al respecto, se presenta el Convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual adjunta al expediente de mérito, siendo este: -----



**ADENDA DE AMPLIACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TERCERA COHORTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICA, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA DOCENTES EN SERVICIO DEL CICLO BÁSICO DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL SUPERIOR EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

**NOSOTROS:** Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; en lo sucesivo denominada indistintamente como “USAC” y, por la otra parte, **CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA**, de cincuenta y tres (54) años de edad, casada, guatemalteca, Magister Science en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno (espacio) veinticinco mil ciento noventa y tres (espacio) mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete, zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; Ciudad de Guatemala; Código Postal 01010; en lo sucesivo denominado indistintamente como “MINISTERIO”.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Adenda.





### CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de septiembre de 2022 la USAC y el MINISTERIO tenemos celebrado un Convenio Específico de Cooperación con el objetivo de implementar la tercera cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática para docentes del Ciclo Básico del sector público, a desarrollarse en 4 semestres, de acuerdo al pensum de estudios aprobado; y que en la Cláusula SEXTA se estableció que tendrá una vigencia de dos (2) años.

### CONSIDERANDO

Que en la Cláusula TERCERA se establecieron los compromisos de ambas instituciones para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio.

### CONSIDERANDO

Que en la Cláusula SÉPTIMA se estableció que las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

### CONSIDERANDO

Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno desarrollar la **tercera cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática para docentes del Ciclo Básico del sector público, a desarrollarse en 4 semestres, de acuerdo al pensum de estudios aprobado.**

### POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente ADENDA para desarrollar la **tercera cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática para docentes del Ciclo Básico del sector público, a desarrollarse en 4 semestres, de acuerdo al pensum de estudios aprobado**, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.** Las Partes manifestamos nuestro apoyo a los estudiantes del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática para docentes del Ciclo Básico del sector público, siempre que los estudiantes llenen los requisitos establecidos para el efecto.

**SEGUNDA.** Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Específico de Cooperación celebrado el 23 de septiembre de 2022, aclarando que se implementa la tercera cohorte con la participación de mil (1000) docentes, durante los ejercicios finales 2023 y 2024 dada cobertura del Convenio Específico, debiendo el MINISTERIO trasladar los recursos financieros a la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM– de la USAC, para cumplir con el mismo.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
 EN ACCIÓN CON CIUDADANOS

MINISTERIO DE  
 EDUCACIÓN

**TERCERA.** Con el propósito de fortalecer la profesionalización a nivel de Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, ambas Partes acordamos implementar la tercera cohorte en los departamentos que se designen por el MINISTERIO. Cabe destacar que ambas Partes acordamos analizar y consensuar los compromisos, a través de la Mesa Técnica.

**CUARTA.** Ambas Partes aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas de la presente Adenda, cuyo fin es fortalecer la relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas instituciones.

Leída la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en la Ciudad de Guatemala, a / / /2023.

POR LA "USAC"

POR EL "MINISTERIO"

\_\_\_\_\_  
 M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS  
 RECTOR

\_\_\_\_\_  
 M. Sc. CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA  
 MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### TESTIGOS DE HONOR

M.Sc. HAYDÉE LUCRECIA CRISPÍN LÓPEZ  
 DIRECTORA EFPEM

M.Sc. WOLFRED VÁSQUEZ CATAVÍ  
 DIRECTOR EN FUNCIONES DIGECADE

Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. **Aprobar la Adenda de ampliación al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, para el funcionamiento de la tercera cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del Programa de Formación Profesional para Docentes en Servicio del Ciclo Básico del Sector Público a Nivel Superior en la República de Guatemala, que modifica el "Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de calidad educativa para el funcionamiento de la segunda cohorte del profesorado de Enseñanza Media con especialidad en matemática, dentro del programa de formación profesional para docentes en servicio del ciclo básico del sector público a nivel superior en la República de Guatemala", suscrito el 23 de septiembre del 2022 y que en su cláusula séptima permite realizar modificaciones; en virtud que su objeto no contraviene los preceptos establecidos en las normas de esta Casa de Estudios Superiores; así como tampoco lesiona su autonomía ni la soberanía nacional, ya que, su objeto es continuar con los compromisos adquiridos para ejecutar una tercera cohorte del Programa de Formación Profesional para Docentes en Servicio del Ciclo**



**Básico del Sector Público a Nivel Superior en la República de Guatemala. 2. Autorizar al Señor Rector para la suscripción de esta, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación de la Adenda que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio Específico y su modificación, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

**7.2.2 PROVIDENCIA R No. 90.07.2023 de la Rectoría, mediante la cual, traslada la Referencia DAJ No. 827-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la revisión y modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.2 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, en el sentido de modificar el nombre del Convenio aprobado.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA R No. 90.07.2023 de la Rectoría, mediante la cual, traslada la Referencia DAJ No. 827-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la revisión y modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.2 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de mayo de 2023, en el sentido de modificar el nombre del Convenio aprobado. Al respecto, Rectoría presenta lo siguiente: -----

**“PROVIDENCIA R No. 90.07.2023**

**RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** Guatemala, veinte de julio de dos mil veintitrés.

**ASUNTO:** Referencia de Dirección de Asuntos Jurídicos No. 827-2023 (C/R) en el cual se aclara que el nombre correcto del convenio es “Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay”.



**Atentamente pase este Asunto a:**

*Abogado Luis Fernando Cordón, Secretario General.*

**PARA QUE SE SIRVA:**

*Elevar al Honorable Consejo Superior Universitario la Revisión y modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.2, Acta No. 09-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, en el sentido de modificar el nombre del “Convenio de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada de Este, Paraguay”. En el sentido siguiente: “Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay”.*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario la revisión del punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.2 del acta No. 09-2023, de sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2023 por este máximo órgano de dirección, a través de la siguiente votación: -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Al respecto, se presenta el Convenio que trasladó la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se adjunta al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Y LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, PARAGUAY**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra parte, **DR. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN**, comparezco en mi calidad de **VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, PARAGUAY**, en adelante denominada "UPE", calidad que acredito conforme al artículo 12 Inciso "n" de los Estatutos Sociales de la Universidad Privada del Este; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Mburucuyá y Primer Intendente, Kilómetro 6,80, Barrio Nansaindy de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, Código Postal N° 100122.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión,


117





apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II) Que la UPE es una institución de educación superior de carácter privada, reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13039 de fecha 26 de marzo de 1992, la cual tiene como misión preparar profesionales capaces para dar respuestas a los principales problemas de la sociedad.
- III) Que ambas Partes tenemos objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales; compartimos intereses para realizar intercambios de conocimiento y experiencias que nos permitan acrecentar la vinculación en estos campos, y tenemos capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.
- IV) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que servirán como base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en las áreas de mutuo interés.

**POR TANTO**

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir este Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la extensión, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, seminarios, conferencias, mesas de intercambio académico, eventos y/o programas culturales del deporte y las artes, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

**SEGUNDA. ALCANCES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como

*[Handwritten signature]*





estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En el entendido que dichos intercambios y estancias no conlleven ninguna responsabilidad de régimen laboral.

- b) Promover, asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, seminarios, conferencias, mesas de intercambio académico, eventos y/o programas culturales del deporte y las artes; entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- f) Gestionar ante los Órganos y Dependencias correspondientes de cada Institución, el otorgamiento y/o aprobación de créditos que se deriven de programas de movilidad y/o planes de cooperación que convengan las Partes para el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado, de acuerdo con lo regulado en su normativa interna.
- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a









UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



UPE  
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Centro de Postgrados de la UPE, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE**

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mientras que la UPE designa al titular de la Coordinación de Relaciones Internacionales.

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los convenios específicos de colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio.




UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



- d) Presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo acuerdo en contrario de los Convenios Específicos que se suscriban a través de las autoridades de nuestras unidades académicas.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y a la República del Paraguay.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UPE, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales deben corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UPE.

Página 5 | 7





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**NOVENA. VIGENCIA**

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la última fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de treinta (30) días, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, debe ser resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Enlace del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que se llegue, se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.



**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas Partes acordamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

<p>Por la "USAC"</p>  <p>M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS        RECTOR</p> <p>En Ciudad de Guatemala, a <u>  </u> / <u>  </u> / 2023</p>	<p>Por la "UPE"</p>  <p>DR. ROBERTO GONZÁLEZ VAESKEN        VICERRECTOR</p> <p>En Ciudad del Este, Paraguay, a <u>  29  </u> / <u>  05  </u> / 2023</p>
---	---

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la revisión y modificación del punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.2 del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2023 por este Consejo Superior Universitario, en el sentido de sustituir la denominación: "Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay" por la siguiente: "Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Privada del Este, Paraguay". 2. Notificar la presente resolución a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** .....

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”**.

**7.3 DICTAMEN DAJ No. 014-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la revisión y análisis del Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de fecha 10 de abril de 2002 y del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 20-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, ambas de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas con las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 014-2023 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la revisión y análisis del Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de fecha 10 de abril de 2002 y del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 20-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, ambas de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas con las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta lo siguiente: -----

*“En respuesta a la Referencia identificada con número de correlativo REF.SG No. 436-07-2023, de fecha 07 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 11 de julio de 2023, relacionada con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen en los términos siguientes:*

**ANTECEDENTES**

1. *Mediante referencia identificada con número de correlativo REF.SG No. 436-07-2023, de fecha 07 de julio de 2023, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sean revisados y analizados los puntos del Consejo Superior Universitario siguientes: **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** de fecha 10 de abril de 2002 y el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** de fecha 09 de septiembre de 2015, ambas de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, que literalmente dicen:*

**Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002**

**“OCTAVO: Informe de la Comisión Específica para el Análisis de la Propuesta de Integración de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Regionales Universitarios**

*El Consejo Superior Universitario entra a conocer la referencia sin número del Coordinador de la Comisión Específica de Análisis de la Propuesta de Integración de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Regionales Universitarios, en la que adjunta el INFORME FINAL de dicha Comisión, que incluye el análisis y comentarios de las visitas realizadas a las Secciones de Soloma, Huehuetenango, Jalapa, Jutiapa, Escuintla, Antigua y Chimaltenango, así como las conclusiones y recomendaciones respectivas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1o.** Aprobar la propuesta de integración de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Universitarios Regionales, incorporando dichas secciones a la estructura administrativa y académica de los mismos sin cambiar la ubicación física de las sedes municipales actuales. **2o.** Dicha integración debe realizarse en forma gradual y con fundamentos de orden académico, administrativo y financiero, acorde con las políticas universitarias de descentralización y considerando las recomendaciones de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario para la implementación de esta propuesta. Para ello se le encarga a la Dirección General de Docencia*



y a la Dirección General Financiera ejecutar, con el apoyo de las demás dependencias que fueren pertinentes, las acciones necesarias para la operativización de este proceso, el cual se iniciará con el primer año lectivo a partir del ciclo académico 2,003 y avanzará de manera gradual con las siguientes cohortes hasta completar la integración total.”

**Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015**

**“6.2: Solicitud emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades y Visto Bueno de la Secretaría Académica de la misma, en relación a autorizar al Departamento de Registro y Estadística para que pueda crear códigos específicos a cada Sede Departamental de la Referida Facultad.**

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto Decimoquinto, del Acta No.25-2015, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, referente a la solicitud de autorización para que el Departamento de Registro y Estadística pueda crear códigos específicos a cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades, para estudiantes del 2016. Para lo cual indica, que conoció el proyecto de automatización de las inscripciones en línea del Departamento de Registro y Estadística en beneficio de los estudiantes, para lo cual se verificará la información de cada estudiantes a través de la base de datos del Registro Nacional de las Personas –RENAP- del Ministerio de educación, del sistema de ubicación y Nivelación y de Orientación vocacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual hace necesario que cada Unidad Académica cuente con la base de datos de las pruebas específicas para hacer realidad el proyecto indicado. En este sentido, la Facultad de Humanidades, está preparada para iniciar el proceso de inscripción en línea porque a tiene el programa de la base de datos con los resultados de las pruebas específicas que se aplican en esta Unidad académica, pero necesita la autorización del Consejo Superior Universitario para que el Departamento de Registro y Estadística pueda asignar código específico a cada Sede Departamental; además se ha experimentado con la emisión de carné universitario de los estudiantes en sus respectivas sedes, con lo cual la Universidad de San Carlos de Guatemala está dando más cobertura en el interior de la República, logrando así la descentralización administrativa; y tomando en consideración los beneficios de las inscripciones en línea para estudiantes de primer ingreso, y mejor ordenamiento del proceso de inscripción, la Junta Directiva presenta la solicitud correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, así como, tomando en consideración que la automatización será de beneficio para la población estudiantil de las secciones departamentales, **ACUERDA: 1) Autorizar la creación de códigos específicos para cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades para la inscripción de estudiantes a partir del ciclo académico 2016. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística proceda al trámite correspondiente para el efecto. 2) Instruir a la División de Bienestar Estudiantil Universitario y al Sistema de Ubicación y Nivelación, para que realicen las pruebas correspondientes para el proceso de inscripción en las Sedes Departamentales respectivas.**

2. Mediante Referencia identificada con número de correlativo Ref. D.P. OF 474-2023, de fecha 18 de julio 2023, el Departamento de Presupuesto al respecto informó lo siguiente: “(...) 1. Con base a la estructura programática realizada por la Facultad de Humanidades, y presentada al Departamento de Presupuesto para la apertura presupuestaria 2023. La partida presupuestaria 4.1.07.2.02 corresponde a las Secciones departamentales de dicha Facultad. 2. La asignación presupuestaria a cada Sede departamental corresponde a ordenamiento interno propio de la Facultad. (...)”
3. Mediante Referencia identificada con número Ref. Jefatura 246/2023, de fecha 29 de julio de 2023, el Departamento de Registro y Estadística, al respecto presentó informe donde se indican los códigos académicos asignados que corresponden a cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.





4. *Mediante Providencia identificada con número DDO-001-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la División de Desarrollo Organizacional a este respecto informó lo siguiente: "... Se procedió a revisar los manuales de organización de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constatando que ninguno refleja la incorporación de las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades en su estructura organizativa. Sin embargo, se visualiza que en algunos centros universitarios se imparten las carreras de Licenciatura en Pedagogía, Pedagogía en Administración Educativa, Profesorado en Enseñanza Media de Pedagogía, entre otras.*

*Así mismo se procedió a revisar los Manuales de Organización de la Facultad de Humanidades del año 2006 y el vigente correspondiente al año 2021, habiendo corroborado que las sedes dependen de la Coordinación de Sección Departamental del Departamento de Pedagogía en dicha facultad."*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82.** *"Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."*

##### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 1.** *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".*

##### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

**Artículo 1.** *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)"*

**Artículo 11.** *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: Inciso t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."*

#### **ANÁLISIS JURÍDICO:**

*Del caso presentado objeto de análisis y de acuerdo con la documentación recibida que conforma el expediente, el cual versa sobre el requerimiento efectuado mediante Oficio con número de correlativo REF.SG No. 436-07-2023, de fecha 07 de julio de 2023, por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que sean analizados los siguientes puntos de Acta: Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de fecha 10 de abril de 2002 y Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015, ambos de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario con el objeto de que se realice el análisis jurídico respectivo.*

*De acuerdo al análisis realizado a los puntos preexistentes del Consejo Superior Universitario, se puede observar que la regulación que deriva entre ambos no guarda relación entre sí, en virtud que en el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015, se acordó autorizar que el Departamento de Registro y Estadística realice la creación de códigos específicos para cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades para la inscripción de estudiantes a partir del ciclo académico 2016, mientras que en el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 10 de abril de 2002, se acordó aprobar la integración de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Universitarios Regionales, incorporando dichas secciones a la estructura administrativa y académica de los mismos sin cambiar la ubicación física de las sedes municipales.*

*Es decir que en el año 2002 se estableció que las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades se integrarían a los Centros Universitarios Regionales, sin embargo, en una disposición*



posterior se acordó de manera clara que el Departamento de Registro y Estadística realizaría la creación de códigos específicos para cada sede de la Facultad de Humanidades, como unidad académica independiente de los Centros Universitarios.

Desde el punto de vista legal, para el efecto de establecer la compatibilidad, aplicación y vigencia de ambas disposiciones es menester indicar que los principios generales del derecho sobre la vigencia de normas en un primer término se dirigen al ámbito cronológico, que se da cuando entre dos normas incompatibles prevalece la posterior; esto es, la ley posterior deroga a la anterior, lo cual en el ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentra contemplado de manera clara en el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, por lo cual bajo este principio el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 10 de abril de 2002 que indica que las Sedes de la Facultad de Humanidades deben integrarse a los Centros Universitarios, fue derogado por el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** en el cual indica que a dichas sedes debe creárseles un código en el Departamento de Registro y Estadística; de lo cual se desprende entonces que poseen un código académico ajeno a los Centros Universitarios. El cual se pudo constatar corresponde a la Unidad Académica de la Facultad de Humanidades según informe presentado por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística. En tal sentido, según lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial la disposición contenida en el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** se encuentra derogada es decir sin efectos jurídicos de aplicación.

Desde el punto de vista organizacional, mediante la Providencia identificada con número DDO-001-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la División de Desarrollo Organizacional informó que procedió a revisar los manuales de organización de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constatando que ninguno refleja la incorporación de las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades en su estructura organizativa. Sin embargo, se visualiza que en algunos centros universitarios se imparten las carreras de Licenciatura en Pedagogía, Pedagogía en Administración Educativa, Profesorado en Enseñanza Media de Pedagogía, entre otras. Así mismo se procedió a revisar los Manuales de Organización de la Facultad de Humanidades del año 2006 y el vigente correspondiente al año 2021, habiendo corroborado que las sedes dependen de la Coordinación de Sección Departamental del Departamento de Pedagogía en dicha facultad.”

Desde el punto de vista académico, según se constata en el Manual de Organización de la Facultad de Humanidades aprobado en el año 2006 y en el año 2021, las sedes de la Facultad de Humanidades se encuentran bajo la Coordinación del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Desde el punto de vista de registro, mediante Oficio identificado con el número Ref. Jefatura 246/2023 de fecha 29 de julio de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística presentó informe donde se indican los códigos académicos asignados que corresponden a cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se constata que las sedes se encuentran en la Unidad Académica 07, que corresponde a la Facultad de Humanidades.

Desde el punto de vista presupuestario, mediante Referencia identificada con número de correlativo Ref. D.P. OF 474-2023, de fecha 18 de julio 2023, el Departamento de Presupuesto informo que base a la estructura programática realizada por la Facultad de Humanidades, y presentada al Departamento de Presupuesto para la apertura presupuestaria 2023. La partida presupuestaria 4.1.07.2.02 corresponde a las Secciones departamentales de dicha Facultad. 2. La asignación presupuestaria a cada Sede departamental corresponde a ordenamiento interno propio de la Facultad.

Consecuentemente, en el marco jurídico institucional, dentro de la estructura académica, organizacional, financiera, presupuestaria, así como de registro y estadística las sedes de la Facultad de Humanidades son ajenas a la integración, responsabilidad, planificación, supervisión, funcionamiento y desarrollo administrativo-académico de los Centros Universitarios. Por lo cual, en congruencia con el principio de seguridad jurídica contenido en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala esta Dirección determina, con fundamento en el Artículo 14 del



*Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ese Máximo Órgano de Dirección puede:*

1. *ACORDAR que el Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de abril de 2002, quedó sin efecto por lo acordado en el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015 de conformidad con el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial que establece que una ley posterior deroga la anterior.*
2. *INDICAR que las sedes de la Facultad de Humanidades corresponden a la estructura legal, organizacional, académica, administrativa, financiera, presupuestaria y de registro de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Manual de Organización de la Facultad de Humanidades vigente, la estructura programática y presupuestaria el Departamento de Presupuesto y los Códigos Académicos creados en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**DICTAMEN:**

*La Dirección de Asuntos Jurídicos del análisis de las actuaciones que conforman el expediente de mérito determina:*

1. *En el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 10 de abril de 2002, se acordó aprobar la integración de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Universitarios Regionales, incorporando dichas secciones a la estructura administrativa y académica de los mismos sin cambiar la ubicación física de las sedes municipales y en el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015, se acordó autorizar que el Departamento de Registro y Estadística realice la creación de códigos específicos para cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades para la inscripción de estudiantes a partir del ciclo académico 2016.*
2. *Desde el punto de vista legal, para el efecto de establecer la compatibilidad, aplicación y vigencia de ambas disposiciones es menester indicar que los principios generales del derecho sobre la vigencia de normas en un primer término se dirigen al ámbito cronológico, que se da cuando entre dos normas incompatibles prevalece la posterior; esto es, la ley posterior deroga a la anterior, lo cual en el ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentra contemplado de manera clara en el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, por lo cual bajo este principio el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 10 de abril de 2002 que indica que las Sedes de la Facultad de Humanidades deben integrarse a los Centros Universitarios, fue derogado por el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** en el cual indica que a dichas sedes debe creárseles un código en el Departamento de Registro y Estadística; de lo cual se desprende entonces que poseen un código académico ajeno a los Centros Universitarios. El cual se pudo constatar corresponde a la Unidad Académica de la Facultad de Humanidades según informe presentado por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística. En tal sentido, según lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial la disposición contenida en el **Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002** se encuentra derogada es decir sin efectos jurídicos de aplicación.*
3. *Desde el punto de vista organizacional, mediante la Providencia identificada con número DDO-001-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la División de Desarrollo Organizacional informó que procedió a revisar los manuales de organización de los Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, constatando que ninguno refleja la incorporación de las sedes departamentales de la Facultad de Humanidades en su estructura organizativa. Sin embargo, se visualiza que en algunos centros universitarios se imparten las carreras de Licenciatura en Pedagogía, Pedagogía en Administración Educativa, Profesorado en Enseñanza Media de Pedagogía, entre otras. Así mismo se procedió a revisar los Manuales de Organización de la Facultad de Humanidades del año 2006 y el vigente correspondiente al año 2021, habiendo*



*corroborado que las sedes dependen de la Coordinación de Sección Departamental del Departamento de Pedagogía en dicha facultad.”*

4. *Desde el punto de vista académico, según se constata en el Manual de Organización de la Facultad de Humanidades aprobado en el año 2006 y en el año 2021, las sedes de la Facultad de Humanidades se encuentran bajo la Coordinación del Departamento de Pedagogía de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
5. *Desde el punto de vista de registro, mediante Oficio identificado con el número Ref. Jefatura 246/2023 de fecha 29 de julio de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística presentó informe donde se indican los códigos académicos asignados que corresponden a cada Sede Departamental de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se constata que las sedes se encuentran en la Unidad Académica 07, que corresponde a la Facultad de Humanidades.*
6. *Desde el punto de vista presupuestario, mediante Referencia identificada con número de correlativo Ref. D.P. OF 474-2023, de fecha 18 de julio 2023, el Departamento de Presupuesto informo que base a la estructura programática realizada por la Facultad de Humanidades, y presentada al Departamento de Presupuesto para la apertura presupuestaria 2023. La partida presupuestaria 4.1.07.2.02 corresponde a las Secciones departamentales de dicha Facultad. 2. La asignación presupuestaria a cada Sede departamental corresponde a ordenamiento interno propio de la Facultad.*

*Consecuentemente, en el marco jurídico institucional, dentro de la estructura académica, organizacional, financiera, presupuestaria, así como de registro y estadística las sedes de la Facultad de Humanidades son ajenas a la integración, responsabilidad, planificación, supervisión, funcionamiento y desarrollo administrativo-académico de los Centros Universitarios.*

*Por lo cual, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en congruencia con el principio de seguridad jurídica contenido en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala ese Máximo Órgano de Dirección con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede:*

1. *ACORDAR que el Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de abril de 2002, quedó sin efecto por lo acordado en el **Punto SEXTO Inciso 6.2, del Acta No. 20-2015** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015 de conformidad con el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial que establece que una ley posterior deroga la anterior.*
2. *INDICAR que las sedes de la Facultad de Humanidades corresponden a la estructura legal, organizacional, académica, administrativa, financiera, presupuestaria y de registro de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Manual de Organización de la Facultad de Humanidades vigente, la estructura que existe en el División de Desarrollo Organizacional, la estructura programática y presupuestaria del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y los Códigos Académicos creados en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
3. *NOTIFICAR la resolución emitida a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”*

Por lo que, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Que el Punto OCTAVO del Acta No. 9-2002 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 10 de abril de 2002, quedó sin efecto por lo acordado en el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 20-2015 de sesión ordinaria celebrada también por este máximo órgano de dirección el 09 de septiembre de 2015, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, que establece que una ley posterior deroga la anterior. 2. Indicar que, las sedes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de**





Guatemala corresponden a la estructura legal, organizacional, académica, administrativa, financiera, presupuestaria y de registro de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; de conformidad con el Manual de Organización de la Facultad de Humanidades vigente; la estructura que existe en la División de Desarrollo Organizacional; la estructura programática y presupuestaria del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; y, los códigos académicos creados en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a la Facultad de Humanidades, a las diferentes Unidades Académicas y al personal de la Administración Central, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que no tuvimos la información a la vista para poder analizarla previa a la votación, así como estimo no conveniente y adecuado que existan organizaciones paralelas en los departamentos, existiendo ya centros universitarios en cada departamento del país”**.

**7.4 Oficio identificado como CRCC No. 003-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 05 al 25 de julio de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como CRCC No. 001-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 05 al 25 de julio de 2023. Al respecto, la Comisión presenta lo siguiente: -----

*“25 de julio de 2023*

*Abogado  
 Luis Cordón Lucero  
 Secretario General  
 Universidad de San Carlos de Guatemala*



Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo deseando que sus actividades se realicen con éxito. Adjunto encontrará el segundo informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", que contiene las actividades realizadas por el período del 5 al 25 de julio de 2023, con el objeto de que se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario.

Sin otro particular, suscribimos,

Atentamente,  
**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

"Guatemala, 25 de julio de 2023

Señores Miembros  
Honorable Consejo Superior Universitario -CSU-  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Miembros del CSU:

Muy atentamente nos dirigimos a ustedes para hacer de su conocimiento de las acciones realizadas por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrada por Acuerdo de Rectoría 0332-2023, por el período del 05 de julio de 2023 a la fecha.

En sesión del 5 de julio, se informó al Consejo Superior Universitario de las acciones realizadas a la fecha por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el Coordinador General Arq. Milton Giovanni Fuentes López. En donde el CSU se dio por enterado.

El 13 de julio el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, envía Providencia No. 290-07-2023, Ingreso 667-2023, en la que solicita el pronunciamiento de la "Comisión Específica de Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central", sobre el acuerdo contenido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 subincisos 3.1.1 y 3.1.1.2 del Acta No. 24-2023, de sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, transcrito en el Oficio OFC.JDF No. 341.07.2023; firmado por la Secretaria de Junta Directiva de la citada unidad Académica, que en su parte resolutive acordó: "Solicitar al Consejo Superior Universitario que, a la brevedad posible, se planifique la forma en que se realizara la revisión de edificios y el inventario de bienes, de forma que pueda realizarse el reacondicionamiento, mantenimiento y habilitación de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a partir de la autorización de ese órgano de Dirección; una vez que el Ministerio Público concluya con las diligencias que realiza en el Campus Central, para el retorno seguro a las actividades presenciales del personal docente, estudiantes, personal administrativo y de servicios."

El 14 de julio de 2023, Comisión Específica de Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central, en oficio Ref. CRCC No. 002-2023, en atención a su requerimiento, los integrantes de la referida Comisión nombrada mediante Acuerdo de Rectoría No. 332-2023 del 10 de Junio 2023, informa lo siguiente:

1. La Comisión, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informará a la Fiscalía Especializada contra la Usurpación, del Ministerio Público así como al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, acerca de la necesidad y urgencia de autorizar el ingreso para iniciar con los trabajos, administrativos, operativos y logísticos que



*conlleven de los procesos de sanitización, remoción y limpieza del Ornato de las Áreas abiertas y edificios que se ubican en las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

- 2. Al recibir la información Oficial del Ente Investigador y/o del Juez contralor de la Investigación relacionada con el acceso físico a las instalaciones del Campus Central, la Comisión Especifica citada, dará a conocer el Cronograma de recuperación, limpieza de Ornato de áreas abiertas y del acceso ordenado y sistemático de las autoridades que administran y controlan los Edificios de las distintas Unidades Académicas y Administrativas en el Campus Central de la Universidad.*
- 3. En el caso específico de la solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que sus autoridades administrativas ingresen para realizar la revisión de Edificios, el Inventario de bienes muebles, el reacondicionamiento, mantenimiento y habilitación de sus instalaciones, será incluida en el Cronograma de Acceso al Campus Central, sobre todo porque las Autoridades de dicha Unidad Académica, no permitieron el Ingreso tanto del Ministerio Público, así como de los integrantes de la Comisión conformada para la inspección y recuento de los daños que pudieran haberse causado a sus instalaciones, en el periodo de la toma de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Con base en los numerales anteriores, la Comisión Especifica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de Universidad de San Carlos de Guatemala, recomendó indicar a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que el acceso para la revisión de Edificios, así como para realizar el Inventario de bienes muebles, el reacondicionamiento, mantenimiento y habilitación de sus instalaciones, será incluida en el Cronograma de Acceso al Campus Central que para el efecto se elabore y traslade al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, análisis y aprobación respectiva.*

*Del 6 al 14 de julio el Juez competente realizó los actos jurisdiccionales.*

*Asimismo, se informa que los actos jurisdiccionales realizados por el Juez competente concluyeron el viernes 14 de julio del año 2023 a las 17:00 horas. Derivado de lo cual a partir de la semana comprendida del 17 al 21 de julio de 2023 se informó a las dos fiscalías del Ministerio Público que realizaron peritajes in situ, que se iniciarían los trabajos de levantamiento de inventario para establecer la permanencia, robo, hurto, o destrucción de los bienes muebles a cargo de cada uno de los trabajadores universitarios, reorganización, restructuración, restablecimiento, limpieza, desinfección, sanitización, acondicionamiento, entre otras, para que las instalaciones del Campus Central puedan estar en condiciones de habitabilidad y salubridad mínimas para su uso.*

*Es vital informar que a la fecha el expediente continúa bajo control jurisdiccional y el juez a cargo lo declaró bajo reserva, por lo cual las personas que hayan tenido conocimiento o participado de alguna actuación cumplida durante la investigación están obligadas a guardar la reserva. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda el incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionado de conformidad con la Ley. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 314 del Código Procesal Penal.*

*Asimismo, se informa que la Universidad de San Carlos de Guatemala, para no incurrir en responsabilidad por omisión y en cumplimiento al imperativo legal continuará realizando las diligencias correspondientes legales en caso de existir sustracción.*

*Como ampliación al primer informe elevado a ese Máximo Organismo universitario el 4 de julio del año corriente, se hace de su conocimiento que en las diligencias efectuadas por el Ministerio Público, las unidades académicas Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, no permitieron el acceso para la inspección correspondiente, manifestando que todo estaba en orden y no existían daños o sustracción de bienes.*

*Además, se informa que, se realizaron reuniones con diferentes dependencias de la USAC, para coordinar actividades laborales con las dependencias de la División de Servicios Generales, el Departamento de Ambiente, Departamento de Servicios y Departamento de Mantenimiento con la*



*finalidad de organizar las acciones, para no traslapar acciones que cada dependencia realizará en la recuperación y limpieza del campus central para agilizar el ingreso a la misma.*

*Se llevó a cabo reunión con el Auditor General, para abordar el tema de los bienes de inventario y la forma de proceder para el reconocimiento de los mismos. Como resultado de esa reunión por parte del Auditoría Interna, indicó la ruta a seguir, así como planteamientos relacionados con el tema.*

*Asimismo, los miembros de la Comisión Específica para la evaluación, supervisión, reorganización y restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha estado trabajando en reuniones virtuales y presenciales para acordar las acciones que cada miembro tendrá a su cargo, cuando se de el ingreso en el campus central, las acciones anteriores han dado como resultado, un cronograma de trabajo, que se podrá ejecutar cuando el honorable CSU lo apruebe. El cronograma tiene estimado realizar las actividades en 36 días laborables iniciando en la fecha que acuerde ese Máximo Organismo.*

*Derivado de la necesidad de estar pendiente de la situación inherente del campus central de la USAC, la Comisión ha estado en sesión permanente desde su nombramiento.*

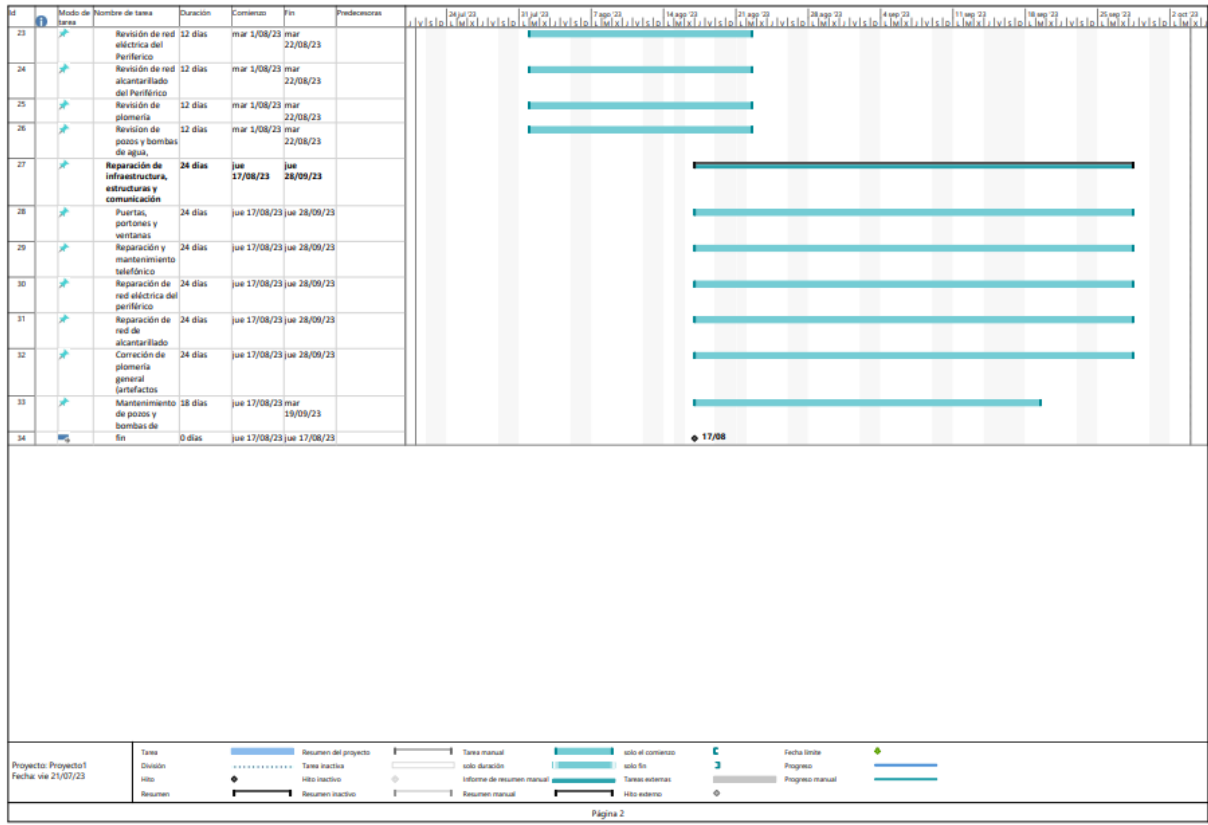
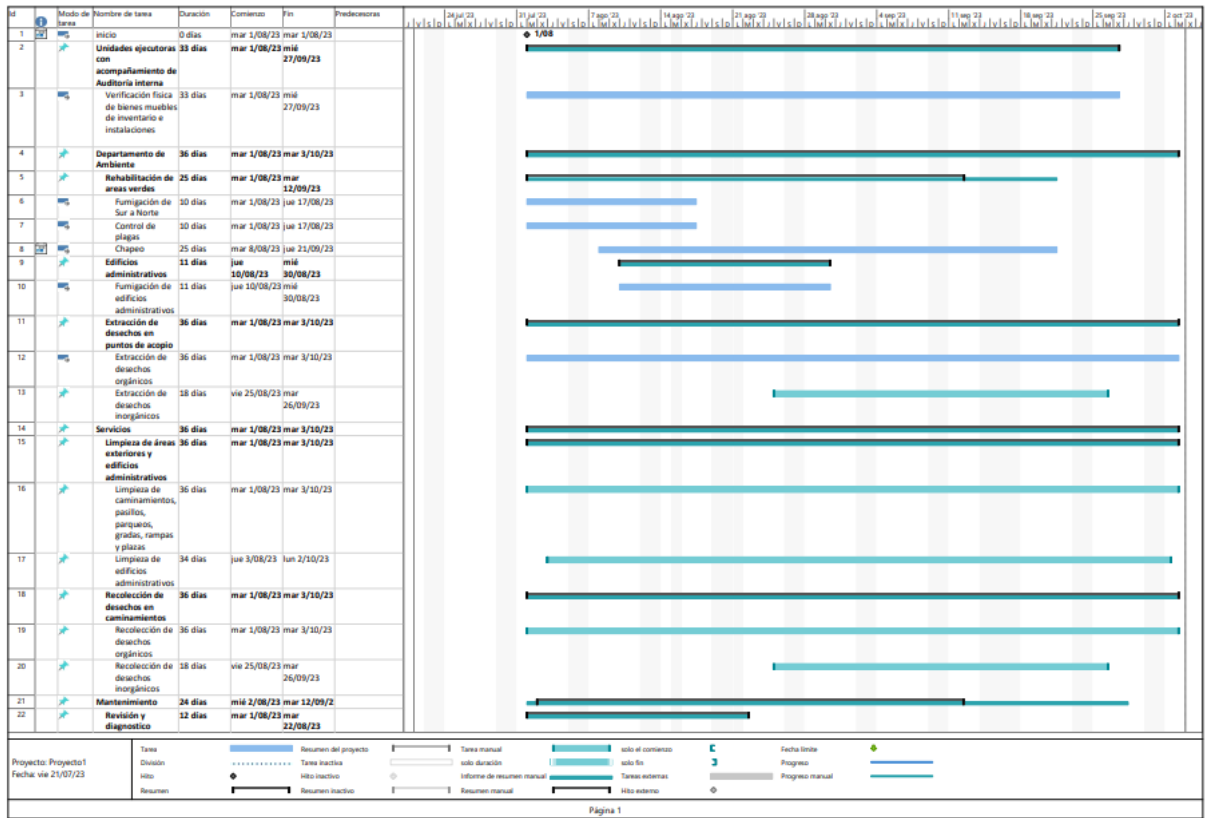
*No está de más indicar que, debido a la situación y condiciones actuales en que se encuentra el campus central, no es factible el ingreso a los edificios en fechas diferentes a las indicadas en el cronograma de trabajo, derivado de lo cual no es viable llevar a cabo reuniones de trabajo hasta que sea informado por esta Comisión.*

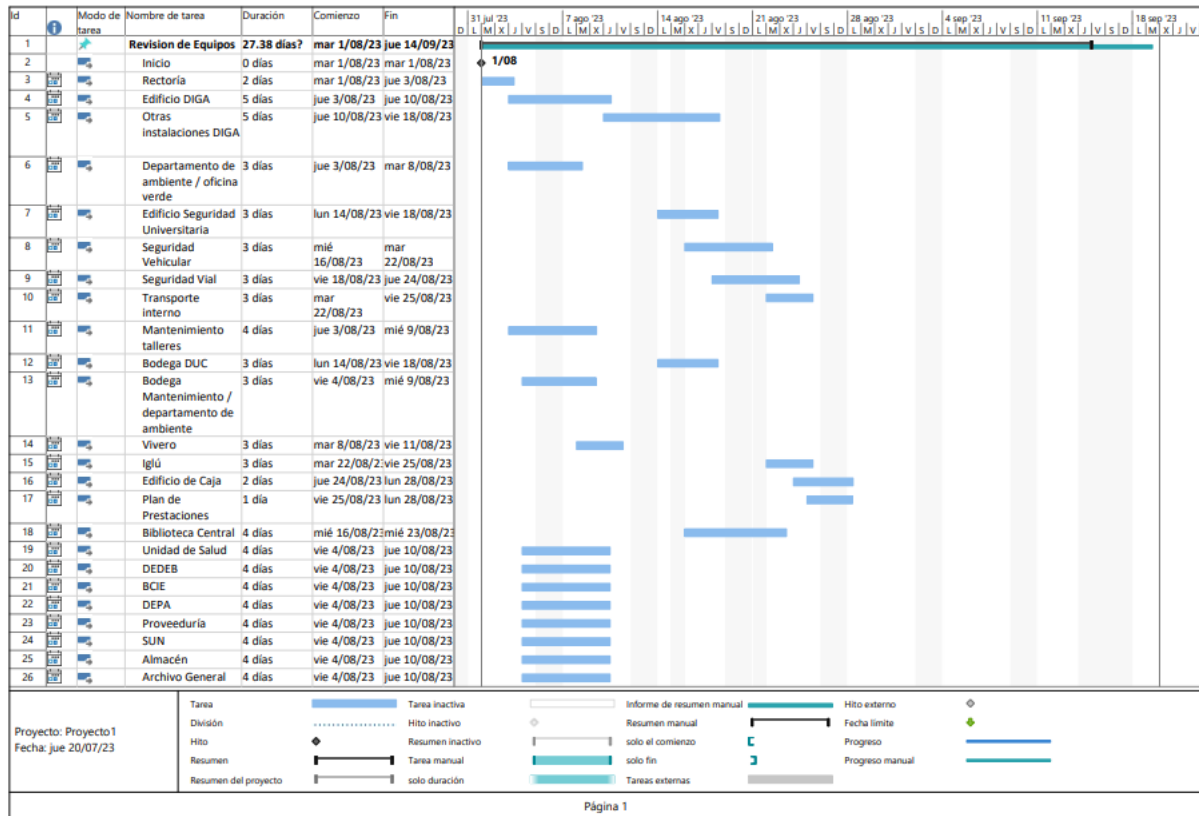
*También se informa que, por las condiciones en que se encuentra el área de la piscina y el Estadio Revolución, necesitan mantenimiento inmediato, por lo que, el personal de la Dirección General de Extensión Universitaria debe ingresar a partir de la presente fecha en acompañamiento del Departamento de Seguridad Universitaria.*

*Adicional, esta Comisión da a conocer al Honorable Consejo Superior Universitario que, en el ámbito presupuestario, con el objetivo de dinamizar y facilitar la ejecución presupuestaria y brindar celeridad de la adquisición de bienes y servicios, la Dirección General Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, presentó al Consejo Superior Universitario una propuesta de modificación a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 34-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022.*

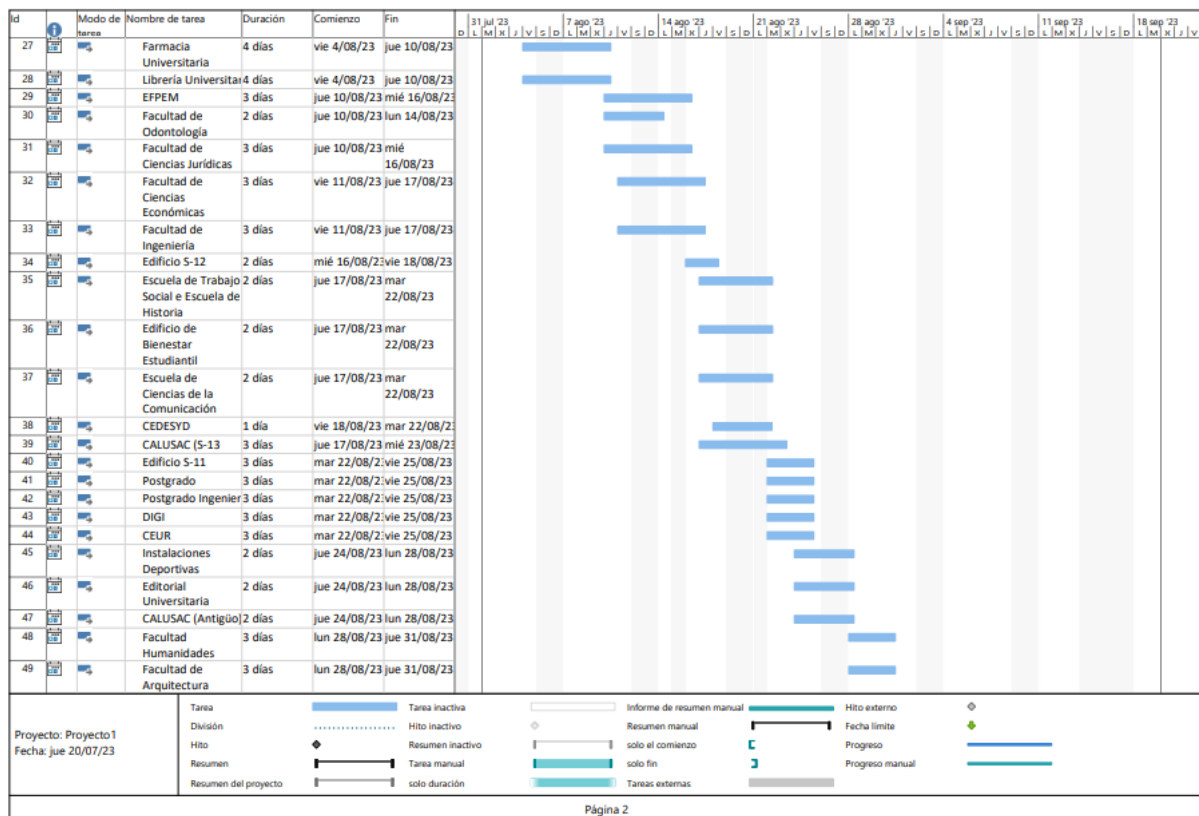
*Sin otro particular, les enviamos las muestras de nuestra consideración y estima.*

Atentamente,  
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

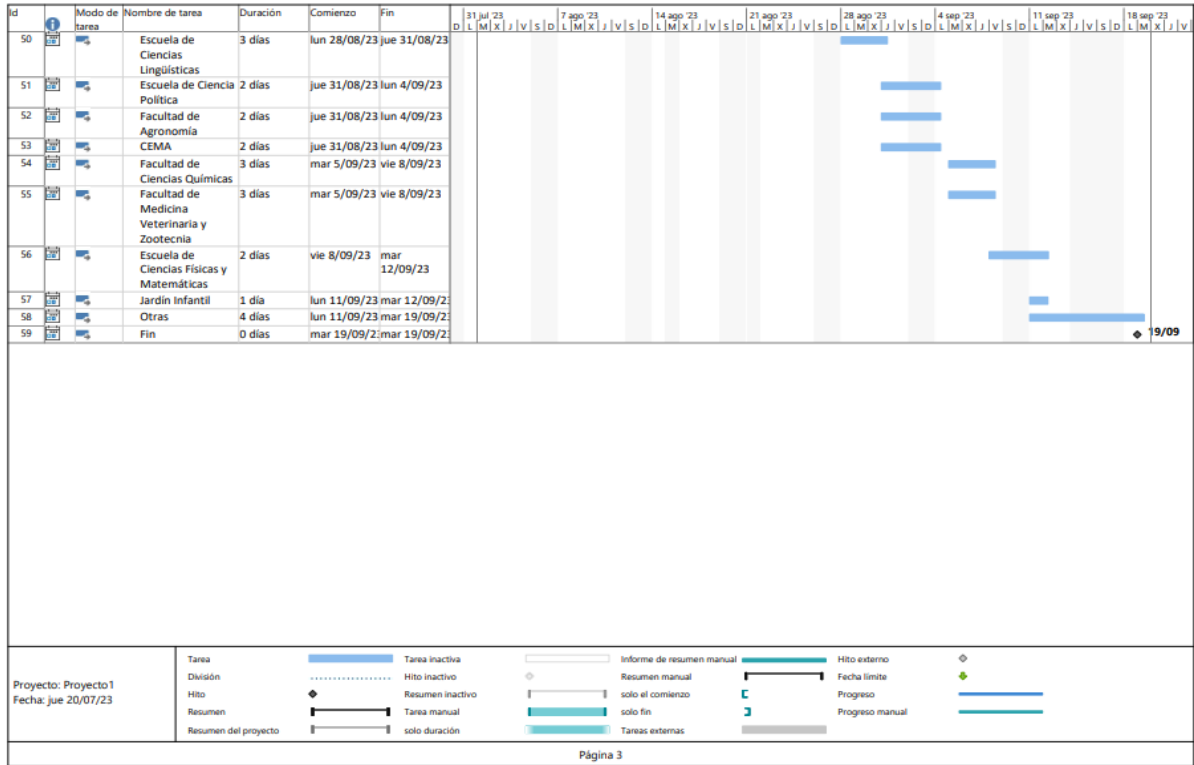




Página 1



Página 2



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el Oficio CRCC No. 003-2023 de fecha 25 de julio de 2023, identificado como segundo informe de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene las actividades realizadas durante el período del 5 al 25 de julio de 2023 en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el cronograma general de actividades ejecutable.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar”, ya que vuelven a indicar negligencias por parte de personeros de las facultades de de Veterinaria y Farmacia, lo cual no es cierto, y los plazos para regresar a la presencialidad a mi criterio son demasiado largo, lo que no tiene justificación técnica o sanitaria, recordando que llevamos a este momento 7 semanas y no se ha iniciado aún ningún trabajo al respecto”.**



2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar considerando que no se tuvo el tiempo suficiente para leerlo dada la importancia de los aspectos allí desarrollados. Y tampoco coincidir con los tiempos de las actividades que a mi parecer no están priorizando, sino alargando”**.

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

- 8.1 **OFICIO DGF No. 674D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario, la propuesta de revisión y modificación a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Punto CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre 2022 por el Consejo Superior Universitario, lo cual permitirá dinamizar el uso de los recursos y ampliar los tiempos para la ejecución del gasto, adjuntando la propuesta correspondiente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 674D-2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada al Consejo Superior Universitario, la propuesta de revisión y modificación a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Punto CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre 2022 por el Consejo Superior Universitario, lo cual permitirá dinamizar el uso de los recursos y ampliar los tiempos para la ejecución del gasto, adjuntando la propuesta correspondiente. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

*“Guatemala, 30 de junio 2023*

*Licenciado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*Por este medio se hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario, que en coordinación con Rectoría, en el contexto del anuncio de la apertura del campus central y otras instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con la finalidad de orientar a las distintas Unidades Ejecutoras sobre la optimización de los recursos presupuestarios y financieros en la adquisición o reposición de bienes según la necesidad que corresponda y la disponibilidad de cada Unidad Ejecutora, el martes 27 de junio 2023, la Dirección General Financiera, el Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad y Departamento de Caja, realizaron la Conferencia: Situación Financiera y Presupuestaria, Pago y Registro de Bienes y Servicios, dirigida a Decanos, Directores Generales, Directores de Escuelas no Facultativas, Secretarios Adjuntos/Administrativos, Jefes de Unidades Académicas y Administrativas, Coordinadores y Tesoreros o Personas que hace sus veces.*





*La Conferencia se realizó en el Aula Virtual 2, Edificio B, primer nivel del Centro Universitario Metropolitano y participaron más de 110 personas representantes de las distintas Unidades Ejecutoras del campus central de la Universidad en la que se compartió información y se atendieron consultas sobre el tema en mención.*

*La Dirección General Financiera y sus dependencias, luego del análisis respectivo, y en el contexto del anuncio de la apertura del campus central y otras instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando la optimización de los recursos y la ejecución del gasto de las Unidades Ejecutoras, según su disponibilidad, traslada al Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, aprobadas en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 34-2022, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre 2022 por el Consejo Superior Universitario, lo cual permitirá dinamizar el uso de los recursos y ampliar los tiempos para la ejecución del gasto, de la forma siguiente:*

**Norma específica 7**

*“Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse para cubrir salarios y bono mensual, en atención a lo contemplado en la norma anterior”.*

*Propuesta de modificación:*

*Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, las Unidades Ejecutoras podrán utilizar para cubrir salarios, bono mensual, gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300, en atención a lo contemplado en la norma específica 6 para el Ejercicio Fiscal 2023.*

**Norma específica 11**

*“En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas”.*

*Propuesta de modificación:*

*En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, las Unidades Ejecutoras podrán debitar para atender gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300.*

**Norma específica 21**

*“Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 ‘Propiedad, planta, equipo e intangibles’ del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.*

*Propuesta de modificación:*

*Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de noviembre de 2023 (...).*



**Norma específica 22**

*“Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2023”.*

*Propuesta de modificación:*

*Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos (...), por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 30 de noviembre de 2023.*

*Lo anterior se plantea considerando el contexto del anuncio de la apertura de las instalaciones del campus central y otras instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual permitirá eficientar la ejecución del gasto de las distintas Unidades Ejecutoras, según su propia disponibilidad presupuestaria,*

*Asimismo, existe el compromiso de la Dirección General Financiera y sus dependencias de brindar la orientación necesaria y la agilización de los procesos para la correcta ejecución del gasto, observando el cumplimiento de las disposiciones generales y la normativa universitaria vigente.*

*Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

De conformidad con lo establecido, se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario la revisión del punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022, por este máximo órgano de dirección, a través de la siguiente votación:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, deja constancia de lo siguiente: “A partir de los cálculos que presentará la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las unidades académicas y ejecutoras afectadas, a este Consejo Superior Universitario, como un informe integrado y de los fondos que serán utilizados. A finales del año 2022 se presentaron economías de Q.20,000,000.00, mismos sobre los cuales, tomé la decisión de traerlos al Consejo Superior Universitario para que fueran trasladados al



*Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; dudo que vayamos a contar con esas economías, pues ya se mencionó la crisis y ahora mismo se desarrolla una segunda capacitación donde Tesoreros, Secretarios, Decanos, Directores y autoridades de la administración central deben optimizar los recursos. Quiero solicitarle al Director General Financiero que, instruya al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que, envíe al Consejo Superior Universitario su informe mensual -conforme los avances obtenidos en el presente año- sobre los traslados financieros ejecutados para lograr la compra del equipo robado o dañado; con la finalidad para reparar, reconstruir y realmente recuperar la imagen que ha tenido la USAC (Universidad de San Carlos de Guatemala)".*

Por medio de las actas del Consejo Superior Universitario, se dará a conocer el impacto financiero de la "toma" de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que algunos han denominado "digna resistencia".

Con la finalidad de eficientizar la ejecución del gasto de las distintas unidades ejecutoras -según su propia disponibilidad presupuestaria-, y considerando el anuncio de la apertura de las instalaciones del campus central y otras instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, de la manera siguiente:**

#### **Norma específica 7**

**Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, las Unidades Ejecutoras podrán utilizar para cubrir salarios, bono mensual, gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300, en atención a lo contemplado en la norma específica 6 para el Ejercicio Fiscal 2023.**

#### **Norma específica 11**

**En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, las Unidades Ejecutoras podrán debitar para atender gastos en concepto de mantenimiento de edificios y adquisición de bienes del grupo 300.**

#### **Norma específica 21**

**Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 30 de noviembre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



**Norma específica 22**

**Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 30 de noviembre de 2023. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que, al no permitir el ingreso a las autoridades y personal administrativo de las unidades académicas al campus central, con el tiempo adecuado. El hecho de extender un mes los plazos, me parece insuficiente, por lo que habría que exigir a la comisión específica para que permita el ingreso a la brevedad posible, para que este cambio funcione”.***

**NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

Sin documentos por conocer. -----

**DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

**UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----

**DUODÉCIMO INFORMES**

Universidad De San Carlos De Guatemala  
 Consejo Superior Universitario  
 Secretaría General  
 Informes



No.	OFICIO	SUSCRITO POR	INFORMES MES	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1.	Ref.DIGA-226-2023	Ing. Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración	Informe de la Dirección General de Administración y sus dependencias mes junio 2023	Informe de labores realizadas: atención a estudiantes y personal de la Universidad de San Carlos de forma física en espacios establecidos y electrónica por medio de distintas redes. (91 F)	División de Administración de Recursos Humanos, División de Desarrollo Organizacional, División de Servicios Generales, División de Seguridad Universitaria, Departamento de Registro y Estadística, Biblioteca Central, Transporte Colectivo Universitario, Archivo General, Centro Universitario Metropolitano.
2.	Ref.DAJ. No.921-2023	Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos	Expediente de Amparo No.01011-2023-00205 instado por Sr. Álvaro González Ricci, Presidente y Representante legal del Banco de Guatemala y la Junta Monetaria	Se informa que se planteó Recurso de Aclaración y Ampliación en virtud del Amparo provisional para que Consejo Superior Universitario admita para su trámite el Recurso de reposición interpuesto por el amparista de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo (41 F)	A miembros del Consejo Superior Universitario

### CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic.



Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:07) Agr. Waldemar Nufio Reyes, (09:09) Arq. Milton Giovanni Fuentes López, (09:15) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta y Sr. Wider Rolando Santos Chingo, (09:30) Lic. Felipe Hernández Sincal.
3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (11:52) Lic. Rodolfo Chang Shum, (12:34) Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, (12:35) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión: Ph.D. Dr. Alberto García González,** Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto,** Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
5. **Que se excusó de participar en la presente sesión: Dra. María Eunice Enríquez Cottón,** Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **Srta. Ana Sofía Cardona Reyes,** Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas con quince minutos (14:15), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** .....